

Contigo
y con **rumbo**

POLÍTICA PÚBLICA ANTICORRUPCIÓN



Puebla
Contigo y con rumbo
Gobierno Municipal

Contraloría
Municipal



Puebla

Contigo y con rumbo

Gobierno Municipal

**GOBIERNO MUNICIPAL DE PUEBLA
2021 - 2024**

EDUARDO RIVERA PÉREZ

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

ALEJANDRA ESCANDÓN TORRES

CONTRALORA MUNICIPAL

Contenido

Mensaje de Eduardo Rivera Pérez, Presidente Municipal de Puebla.	01
Mensaje de Alejandra Escandón Torres, Contralora Municipal	03
Marco Jurídico	05
Alineación a niveles superiores de planeación	
Ámbito Internacional	28
Ámbito Nacional	28
Ámbito Estatal	29
Proceso de participación ciudadana	32
Diagnóstico	42
Identificación del Problema	52
Cobertura poblacional y territorial	53
Justificación	53
Misión	54
Visión	54
Objetivos	54
Ejes y Estrategias	56
Eje 1. Optimizar la gestión de trámites y servicios	57
Eje 2. Mejoramiento de la normativa para el uso de funciones	57
Eje 3. Fortalecimiento del acceso a la información pública	58
Eje 4. Atención y seguimiento a denuncias	58
Corresponsabilidad y Programación	59
Matriz de Indicadores para Resultados	63
Evaluación y Seguimiento	65
Bibliografía.	69

Mensaje de Eduardo Rivera Pérez, Presidente Municipal de Puebla

Corregir el Rumbo de Puebla significa hacer las cosas bien y a la primera, en completo apego a los valores que rigen el actuar de las personas servidoras públicas.

Vivimos en una sociedad conocedora de sus derechos, vigilante, participativa y que reclama una nueva forma de hacer política, que sea distinta, transparente, abierta y recta. En suma, la ciudadanía exige gobiernos honestos, transparentes, eficaces y eficientes, con mecanismos que combatan la corrupción.

La corrupción es un mal que nos afecta a todas y todos y no se limita o circunscribe al servicio público, toda vez que se esparce también hacia los espacios privados.

No es ningún secreto decir que los organismos que miden la percepción sobre la corrupción como Transparencia Internacional, ubican a México como uno de los países más corruptos de América Latina. El dato no sólo es preocupante sino muy doloroso y exige que se implementen políticas sólidas y frontales.

Reconociendo la importancia de servir con honestidad e integridad a las poblanas y poblanos, me es grato presentar la Política Pública Municipal Anticorrupción, la cual surge de la realización de un diagnóstico previo donde se advierte que la presencia de corrupción en la gestión de trámites y servicios genera áreas de oportunidad en los siguientes rubros: gestión pública, competitividad del municipio, costos para la ciudadanía en trámites y servicios, uso eficiente de los recursos públicos, cultura de la denuncia, mecanismos para presentar quejas y denuncias, así como la digitalización de trámites.

En tal virtud, la presente política pública se basa en valores como la integridad, honestidad, eficacia, eficiencia, honradez, transparencia y rendición de cuentas, mismos que constituyen los ejes rectores de la presente administración municipal. Sin embargo, para que podamos disminuir los

niveles de corrupción en nuestra ciudad, es necesario que gobierno y sociedad trabajemos en conjunto.

En ese sentido, nos hemos propuesto generar acciones determinantes para reducir de manera eficiente las redes de corrupción con el apoyo de la denuncia ciudadana y de esta manera, mejorar el servicio público que se le brinda a las y los ciudadanos.

Junto contigo, estamos corrigiendo el rumbo de nuestra ciudad. Las y los invito a ser artífices de esta política que combate la corrupción, con la finalidad de recuperar nuestra ciudad y retribuirle todo lo que nos ha dado.

Reitero mi compromiso de seguir trabajando sin descanso para que Puebla siga avanzando por buen rumbo.



C. Eduardo Rivera Pérez

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

Mensaje de Alejandra Escandón Torres, Contralora Municipal

Dando cumplimiento al compromiso de esta administración municipal de “Corregir el Rumbo de Puebla”, bajo la visión e instrucciones de nuestro Presidente Municipal, Eduardo Rivera Pérez, la Contraloría Municipal presenta la primera política pública en el Estado de Puebla en materia de combate a la corrupción, cuya finalidad es diseñar, implementar, ejecutar y evaluar acciones para la detección, prevención y disuasión de los hechos de corrupción, involucrando por supuesto, a la ciudadanía.

La corrupción es una de las problemáticas sociales más perjudiciales que daña la sana convivencia entre los distintos sectores sociales, incluida desde luego la relación entre gobierno y sociedad, provocando una severa crisis de desconfianza. En tal virtud, la participación ciudadana a través de la denuncia es de suma importancia para prevenir, disuadir y sancionar actos de corrupción.

En este tenor, la política pública que se presenta, considera como prioritarios los problemas percibidos por la sociedad en general, buscando soluciones integrales que fortalezcan la gobernanza y hagan posible la consolidación de un gobierno con valores y principios, en el que las personas servidoras públicas desarrollemos una cultura de la integridad, acatando los principios y valores contenidos en el Código de Ética del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, con el propósito de beneficiar en todo momento a la sociedad, a la cual nos debemos.

Por ello, la presente política pública se concibe como un instrumento de control y combate a la corrupción, desde una perspectiva que busca la coordinación interinstitucional y la ciudadanización, en la lucha contra uno de los problemas que más vulneran a nuestra ciudad.

En la elaboración de la presente política pública se identificaron diversas áreas de mejoramiento para el Ayuntamiento, mismas que serán abordadas con actividades concretas, tales como la puesta en marcha del programa “Ponle 0 a la Corrupción”, el cual tiene las siguientes líneas de acción: usuario simulado,

escuadrón de la Contraloría, capacitaciones en materia de responsabilidades administrativas y combate a la corrupción, evolución patrimonial, suscripción de convenios de integridad con la sociedad civil, la implementación de la plataforma virtual de reconocimientos, quejas y denuncias a través del escaneo del código QR en la credenciales institucionales de las personas servidoras públicas del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, entre otras.

Lo anterior con el objetivo de que la ciudadanía esté informada, participe y exija sus derechos, garantizando en todo momento la correcta aplicación de los procedimientos y adecuación de los mismos, trabajando en conjunto por el bien común de las y los poblanos.

C. Alejandra Escandón Torres

CONTRALORA MUNICIPAL

Marco Jurídico

Preceptos Internacionales

CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA LA CORRUPCIÓN

Artículo I

Para los fines de la presente Convención, se entiende por:

Función pública: Toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona natural en nombre del Estado o al servicio del Estado o de sus entidades, en cualquiera de sus niveles jerárquicos.

Funcionario público: "Oficial Gubernamental" o "Servidor público", cualquier funcionario o empleado del Estado o de sus entidades, incluidos los que han sido seleccionados, designados o electos para desempeñar actividades o funciones en nombre del Estado o al servicio del Estado, en todos sus niveles jerárquicos.

Bienes: Los activos de cualquier tipo, muebles o inmuebles, tangibles o intangibles, y los documentos o instrumentos legales que acrediten, intenten probar o se refieran a la propiedad u otros derechos sobre dichos activos.

Artículo III

A los fines expuestos en el Artículo II de esta Convención, los Estados Partes convienen en considerar la aplicabilidad de medidas, dentro de sus propios sistemas institucionales, destinadas a crear, mantener y fortalecer:

- 1.** Normas de conducta para el correcto, honorable y adecuado cumplimiento de las funciones públicas. Estas normas deberán estar orientadas a prevenir conflictos de intereses y asegurar la preservación y el uso adecuado de los recursos asignados a los funcionarios públicos en el desempeño de sus funciones. Establecerán también las medidas y sistemas que exijan a los funcionarios públicos informar a las autoridades competentes sobre los actos de corrupción en la función pública de los que tengan conocimiento. Tales medidas ayudarán a preservar la confianza en la integridad de los funcionarios públicos y en la gestión pública.
- 2.** Mecanismos para hacer efectivo el cumplimiento de dichas normas de conducta.
- 3.** Instrucciones al personal de las entidades públicas, que aseguren la adecuada comprensión de sus responsabilidades y las normas éticas que rigen sus actividades.

4. Sistemas para la declaración de los ingresos, activos y pasivos por parte de las personas que desempeñan funciones públicas en los cargos que establezca la ley y para la publicación de tales declaraciones cuando corresponda.
5. Sistemas para la contratación de funcionarios públicos y para la adquisición de bienes y servicios por parte del Estado que aseguren la publicidad, equidad y eficiencia de tales sistemas. 6. Sistemas adecuados para la recaudación y el control de los ingresos del Estado, que impidan la corrupción.
6. Leyes que eliminen los beneficios tributarios a cualquier persona o sociedad que efectúe asignaciones en violación de la legislación contra la corrupción de los Estados Partes.
7. Sistemas para proteger a los funcionarios públicos y ciudadanos particulares que denuncien de buena fe actos de corrupción, incluyendo la protección de su identidad, de conformidad con su Constitución y los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico interno.
8. Órganos de control superior, con el fin de desarrollar mecanismos modernos para prevenir, detectar, sancionar y erradicar las prácticas corruptas.
9. Medidas que impidan el soborno de funcionarios públicos nacionales y extranjeros, tales como mecanismos para asegurar que las sociedades mercantiles y otros tipos de asociaciones mantengan registros que reflejen con exactitud y razonable detalle la adquisición y enajenación de activos, y que establezcan suficientes controles contables internos que permitan a su personal detectar actos de corrupción.
10. Mecanismos para estimular la participación de la sociedad civil y de las organizaciones no gubernamentales en los esfuerzos destinados a prevenir la corrupción.
11. El estudio de otras medidas de prevención que tomen en cuenta la relación entre una remuneración equitativa y la probidad en el servicio público.

Artículo V

1. Cada Estado Parte adoptará las medidas que sean necesarias para ejercer su jurisdicción respecto de los delitos que haya tipificado de conformidad con esta Convención cuando el delito se cometa en su territorio.
2. Cada Estado Parte podrá adoptar las medidas que sean necesarias para ejercer su jurisdicción respecto de los delitos que haya tipificado de conformidad con esta Convención cuando el delito sea cometido por uno de sus nacionales o por una persona que tenga residencia habitual en su territorio.
3. Cada Estado Parte adoptará las medidas que sean necesarias para ejercer su jurisdicción respecto de

los delitos que haya tipificado de conformidad con esta Convención cuando el presunto delincuente se encuentre en su territorio y no lo extradite a otro país por motivo de la nacionalidad del presunto delincuente.

4. La presente Convención no excluye la aplicación de cualquier otra regla de jurisdicción penal establecida por una Parte en virtud de su legislación nacional.

Artículo VI

1. La presente Convención es aplicable a los siguientes actos de corrupción:

a. El requerimiento o la aceptación, directa o indirectamente, por un funcionario público o una persona que ejerza funciones públicas, de cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios como dádivas, favores, promesas o ventajas para sí mismo o para otra persona o entidad a cambio de la realización u omisión de cualquier acto en el ejercicio de sus funciones públicas;

b. El ofrecimiento o el otorgamiento, directa o indirectamente, a un funcionario público o a una persona que ejerza funciones públicas, de cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios como dádivas, favores, promesas o ventajas para ese funcionario público o para otra persona o entidad a cambio de la realización u omisión de cualquier acto en el ejercicio de sus funciones públicas;

c. La realización por parte de un funcionario público o una persona que ejerza funciones públicas de cualquier acto u omisión en el ejercicio de sus funciones, con el fin de obtener ilícitamente beneficios para sí mismo o para un tercero;

d. El aprovechamiento doloso u ocultación de bienes provenientes de cualesquiera de los actos a los que se refiere el presente artículo; y

e. La participación como autor, coautor, instigador, cómplice, encubridor o en cualquier otra forma en la comisión, tentativa de comisión, asociación o confabulación para la comisión de cualquiera de los actos a los que se refiere el presente artículo.

2. La presente Convención también será aplicable, de mutuo acuerdo entre dos o más Estados Partes, en relación con cualquier otro acto de corrupción no contemplado en ella.

CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN

Artículo 1

La finalidad de la presente Convención es:

- a.** Promover y fortalecer las medidas para prevenir y combatir más eficaz y eficientemente la corrupción;
- b.** Promover, facilitar y apoyar la cooperación internacional y la asistencia técnica en la prevención y la lucha contra la corrupción, incluida la recuperación de activos;
- c.** Promover la integridad, la obligación de rendir cuentas y la debida gestión de los asuntos y los bienes públicos.

Artículo 2

A los efectos de la presente Convención:

- a.** Por “funcionario público” se entenderá:
 - i.** toda persona que ocupe un cargo legislativo, ejecutivo, administrativo o judicial de un Estado Parte, ya sea designado o elegido, permanente o temporal, remunerado u honorario, sea cual sea la antigüedad de esa persona en el cargo;
 - ii.** toda otra persona que desempeñe una función pública, incluso para un organismo público o una empresa pública, o que preste un servicio público, según se defina en el derecho interno del Estado Parte y se aplique en la esfera pertinente del ordenamiento jurídico de ese Estado Parte;
 - iii.** toda otra persona definida como “funcionario público” en el derecho interno de un Estado Parte. No obstante, a los efectos de algunas medidas específicas incluidas en el capítulo II de la presente Convención, podrá entenderse por “funcionario público” toda persona que desempeñe una función pública o preste un servicio público según se defina en el derecho interno del Estado Parte y se aplique en la esfera pertinente del ordenamiento jurídico de ese Estado Parte;
- b.** Por “funcionario público extranjero” se entenderá toda persona que ocupe un cargo legislativo, ejecutivo, administrativo o judicial de un país extranjero, ya sea designado o elegido; y toda persona que ejerza una función pública para un país extranjero, incluso para un organismo público o una empresa pública;
- c.** Por “funcionario de una organización internacional pública” se entenderá un empleado público

internacional o toda persona que tal organización haya autorizado a actuar en su nombre;

- d.** Por “bienes” se entenderá los activos de cualquier tipo, corporales o incorporeales, muebles o inmuebles, tangibles o intangibles y los documentos o instrumentos legales que acrediten la propiedad u otros derechos sobre dichos activos;
- e.** Por “producto del delito” se entenderá los bienes de cualquier índole derivados u obtenidos directa o indirectamente de la comisión de un delito;
- f.** Por “embargo preventivo” o “incautación” se entenderá la prohibición temporal de transferir, convertir, enajenar o trasladar bienes, o de asumir la custodia o el control temporales de bienes sobre la base de una orden de un tribunal u otra autoridad competente;
- g.** Por “decomiso” se entenderá la privación con carácter definitivo de bienes por orden de un tribunal u otra autoridad competente;
- h.** Por “delito determinante” se entenderá todo delito del que se derive +un producto que pueda pasar a constituir materia de un delito definido en el artículo 23 de la presente Convención;
- i.** Por “entrega vigilada” se entenderá la técnica consistente en permitir que remesas ilícitas o sospechosas salgan del territorio de uno o más Estados, lo atraviesen o entren en él, con el conocimiento y bajo la supervisión de sus autoridades competentes, con el fin de investigar un delito e identificar a las personas involucradas en su comisión.

Artículo 3

- 1.** La presente Convención se aplicará, de conformidad con sus disposiciones, a la prevención, la investigación y el enjuiciamiento de la corrupción y al embargo preventivo, la incautación, el decomiso y la restitución del producto de delitos tipificados con arreglo a la presente Convención.
- 2.** Para la aplicación de la presente Convención, a menos que contenga una disposición en contrario, no será necesario que los delitos enunciados en ella produzcan daño o perjuicio patrimonial al Estado.

Artículo 4

- 1.** Los Estados Parte cumplirán sus obligaciones con arreglo a la presente Convención en consonancia con los principios de igualdad soberana e integridad territorial de los Estados, así como de no intervención en los asuntos internos de otros Estados.
- 2.** Nada de lo dispuesto en la presente Convención facultará a un Estado Parte para ejercer, en el territorio de otro Estado, jurisdicción o funciones que el derecho interno de ese Estado reserve exclusivamente a

sus autoridades.

Artículo 6

1. Cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, garantizará la existencia de un órgano u órganos, según proceda, encargados de prevenir la corrupción con medidas tales como:

a. La aplicación de las políticas a que se hace alusión en el artículo 5 de la presente Convención y, cuando proceda, la supervisión y coordinación de la puesta en práctica de esas políticas;

b. El aumento y la difusión de los conocimientos en materia de prevención de la corrupción.

2. Cada Estado Parte otorgará al órgano o a los órganos mencionados en el párrafo 1 del presente artículo la independencia necesaria, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, para que puedan desempeñar sus funciones de manera eficaz y sin ninguna influencia indebida.

3. Deben proporcionárseles los recursos materiales y el personal especializado que sean necesarios, así como la capacitación que dicho personal pueda requerir para el desempeño de sus funciones.

4. Cada Estado Parte comunicará al Secretario General de las Naciones Unidas el nombre y la dirección de la autoridad o las autoridades que puedan ayudar a otros Estados Parte a formular y aplicar medidas concretas de prevención de la corrupción.

Artículo 7

1. Cada Estado Parte, cuando sea apropiado y de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, procurará adoptar sistemas de convocatoria, contratación, retención, promoción y jubilación de empleados públicos y, cuando proceda, de otros funcionarios públicos no elegidos, o mantener y fortalecer dichos sistemas. Éstos:

a. Estarán basados en principios de eficiencia y transparencia y en criterios objetivos como el mérito, la equidad y la aptitud;

b. Incluirán procedimientos adecuados de selección y formación de los titulares de cargos públicos que se consideren especialmente vulnerables a la corrupción, así como, cuando proceda, la rotación de esas personas a otros cargos;

c. Fomentarán una remuneración adecuada y escalas de sueldo equitativas, teniendo en cuenta el nivel de desarrollo económico del Estado Parte;

d. Promoverán programas de formación y capacitación que les permitan cumplir los requisitos de desempeño correcto, honorable y debido de sus funciones y les proporcionen capacitación especializada y apropiada para que sean más conscientes de los riesgos de corrupción inherentes al desempeño de sus funciones. Tales programas podrán hacer referencia a códigos o normas de conducta en las esferas pertinentes.

2. Cada Estado Parte considerará también la posibilidad de adoptar medidas legislativas y administrativas apropiadas, en consonancia con los objetivos de la presente Convención y de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, a fin de establecer criterios para la candidatura y elección a cargos públicos.

3. Cada Estado Parte considerará asimismo la posibilidad de adoptar medidas legislativas y administrativas apropiadas, en consonancia con los objetivos de la presente Convención y de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, para aumentar la transparencia respecto de la financiación de candidaturas a cargos públicos electivos y, cuando proceda, respecto de la financiación de los partidos políticos.

4. Cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, procurará adoptar sistemas destinados a promover la transparencia y a prevenir conflictos de intereses, o a mantener y fortalecer dichos sistemas.

PRECEPTOS CONSTITUCIONALES

El 27 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto que reformó, adicionó y derogó diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de combate a la corrupción; dicho Decreto en su artículo segundo transitorio, a la letra prescribe: “El Congreso de la Unión, dentro del plazo de un año contado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, deberá aprobar las leyes generales a que se refieren las fracciones XXIV y XXIX-V del artículo 73 de esta Constitución, así como las reformas a la legislación establecida en las fracciones XXIV y XXIX-H de dicho artículo. Asimismo, deberá realizar las adecuaciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con el objeto de que la Secretaría responsable del control interno del Ejecutivo Federal asuma las facultades necesarias para el cumplimiento de lo previsto en el presente Decreto y en las leyes que derivan del mismo”.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 113

El Sistema Nacional Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. Para

el cumplimiento de su objeto se sujetará a las siguientes bases mínimas:

El Sistema contará con un Comité Coordinador que estará integrado por los titulares de la Auditoría Superior de la Federación; de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; de la secretaría del Ejecutivo Federal responsable del control interno; por el presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; el presidente del organismo garante que establece el artículo 6o. de esta Constitución; así como por un representante del Consejo de la Judicatura Federal y otro del Comité de Participación Ciudadana;

El Comité de Participación Ciudadana del Sistema deberá integrarse por cinco ciudadanos que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción y serán designados en los términos que establezca la ley, y

Corresponderá al Comité Coordinador del Sistema, en los términos que determine la Ley:

- a.** El establecimiento de mecanismos de coordinación con los sistemas locales;
- b.** El diseño y promoción de políticas integrales en materia de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan;
- c.** La determinación de los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que sobre estas materias generen las instituciones competentes de los órdenes de gobierno;
- d.** El establecimiento de bases y principios para la efectiva coordinación de las autoridades de los órdenes de gobierno en materia de fiscalización y control de los recursos públicos;
- e.** La elaboración de un informe anual que contenga los avances y resultados del ejercicio de sus funciones y de la aplicación de políticas y programas en la materia.

Derivado de este informe, podrá emitir recomendaciones no vinculantes a las autoridades, con el objeto de que adopten medidas dirigidas al fortalecimiento institucional para la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como al mejoramiento de su desempeño y del control interno. Las autoridades destinatarias de las recomendaciones informarán al Comité sobre la atención que brinden a las mismas.

Las entidades federativas establecerán sistemas locales anticorrupción con el objeto de coordinar a las autoridades locales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción.

Leyes Federales

LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

Artículo 1

La presente Ley es de orden público, de observancia general en todo el territorio nacional y tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional previsto en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción”.

LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

Artículo 1

La presente Ley es de orden público y de observancia general en toda la República, y tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.

Artículo 2

Son objeto de la presente Ley:

- Establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los Servidores Públicos;
- Establecer las Faltas administrativas graves y no graves de los Servidores Públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto;
- Establecer las sanciones por la comisión de Faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto;
- Determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y
- Crear las bases para que todo Ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.

Artículo 4

Son sujetos de esa Ley:

- Los Servidores Públicos;
- Aquellas personas que habiendo fungido como Servidores Públicos se ubiquen en los supuestos a que se refiere la presente Ley, y
- Los particulares vinculados con faltas administrativas graves.

Artículo 7

Los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los Servidores Públicos observarán las siguientes directrices:

- I.** Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;
- II.** Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;
- III.** Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;
- IV.** Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;
- V.** Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades;
- VI.** Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;
- VII.** Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución;
- VIII.** Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido; tendrán una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y preservarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general;

IX. Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones;

X. Se abstendrán de asociarse con inversionistas, contratistas o empresarios nacionales o extranjeros, para establecer cualquier tipo de negocio privado que afecte el desempeño imparcial y objetivo en razón de intereses personales o familiares, hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad;

XI. Separarse legalmente de los activos e intereses económicos que afecten de manera directa el ejercicio de sus responsabilidades en el servicio público y que constituyan conflicto de intereses, de acuerdo con lo establecido en esta Ley, en forma previa a la asunción de cualquier empleo, cargo o comisión;

XII. Abstenerse de intervenir o promover, por sí o por interpósita persona, en la selección, nombramiento o designación para el servicio público de personas con quienes tenga parentesco por filiación hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado,

XIII. Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al Estado mexicano.

La separación de activos o intereses económicos a que se refiere, deberá comprobarse mediante la exhibición de los instrumentos legales conducentes, mismos que deberán incluir una cláusula que garantice la vigencia de la separación durante el tiempo de ejercicio del cargo y hasta por un año posterior a haberse retirado del empleo, cargo o comisión.

Artículo 9

En el ámbito de su competencia, serán autoridades facultadas para aplicar la presente Ley:

1. Las Secretarías;

2. Los Órganos internos de control;

3. La Auditoría Superior de la Federación y las Entidades de fiscalización superior de las entidades federativas;

4. Los Tribunales;

5. Tratándose de las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos de los poderes judiciales, serán competentes para investigar e imponer las sanciones que correspondan, la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal, conforme al régimen establecido en los artículos 94 y 109 de la Constitución y en su reglamentación interna correspondiente; y los poderes judiciales de los estados y el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, así como sus consejos de la judicatura respectivos, de acuerdo a lo previsto en los artículos 116 y 122 de la Constitución, así

como sus constituciones locales y reglamentaciones orgánicas correspondientes. Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones de la Auditoría Superior y de las Entidades de fiscalización de las entidades federativas, en materia de fiscalización sobre el manejo, la custodia y aplicación de recursos públicos, y

6. Las unidades de responsabilidades de las empresas productivas del Estado, de conformidad con las leyes que las regulan. Para tal efecto, contarán exclusivamente con las siguientes atribuciones:

- a.** Las que esta Ley prevé para las autoridades investigadoras y substanciadoras;
- b.** Las necesarias para imponer sanciones por Faltas administrativas no graves, y
- c.** Las relacionadas con la Plataforma digital nacional, en los términos previstos en esta Ley.

Artículo 10, en los párrafos I, II, y III, dispone:

“Las Secretarías y los Órganos internos de control, y sus homólogas en las entidades federativas tendrán a su cargo, en el ámbito de su competencia, la investigación, substanciación y calificación de las Faltas administrativas. Tratándose de actos u omisiones que hayan sido calificados como Faltas administrativas no graves, las Secretarías y los Órganos internos de control serán competentes para iniciar, substanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa en los términos previstos en esta Ley.

En el supuesto de que las autoridades investigadoras determinen en su calificación la existencia de Faltas administrativas, así como la presunta responsabilidad del infractor, deberán elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y presentarlo a la Autoridad substanciadora para que proceda en los términos previstos en esta Ley”.

Artículo 11

La Auditoría Superior y las Entidades de fiscalización superior de las entidades federativas serán competentes para investigar y substanciar el procedimiento por las faltas administrativas graves. En caso de que la Auditoría Superior y las Entidades de fiscalización superior de las entidades federativas detecten posibles faltas administrativas no graves darán cuenta de ello a los Órganos internos de control, según corresponda, para que continúen la investigación respectiva y promuevan las acciones que procedan.

En los casos en que, derivado de sus investigaciones, acontezca la presunta comisión de delitos, presentarán las denuncias correspondientes ante el Ministerio Público competente.

Artículo 15

Para prevenir la comisión de faltas administrativas y hechos de corrupción, las Secretarías y los Órganos internos de control, considerando las funciones que a cada una de ellas les corresponden y previo

diagnóstico que al efecto realicen, podrán implementar acciones para orientar el criterio que en situaciones específicas deberán observar los Servidores Públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, en coordinación con el Sistema Nacional Anticorrupción.

En la implementación de las acciones referidas, los Órganos internos de control de la Administración Pública de la Federación o de las entidades federativas deberán atender los lineamientos generales que emitan las Secretarías, en sus respectivos ámbitos de competencia. En los Órganos constitucionales autónomos, los Órganos internos de control respectivos, emitirán los lineamientos señalados.

Artículo 16

Los Servidores Públicos deberán observar el Código de Ética que al efecto sea emitido por las Secretarías o los Órganos internos de control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

El Código de Ética a que se refiere el párrafo anterior, deberá hacerse del conocimiento de los Servidores Públicos de la dependencia o entidad de que se trate, así como darle la máxima publicidad.

Artículos 18, 19, 20 y 21

Los Órganos internos de control deberán valorar las recomendaciones que haga el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción a las autoridades, con el objeto de adoptar las medidas necesarias para el fortalecimiento institucional en su desempeño y control interno y con ello la prevención de Faltas administrativas y hechos de corrupción. Deberán informar a dicho órgano de la atención que se dé a éstas y, en su caso, sus avances y resultados.

Al igual que, los entes públicos deberán implementar los mecanismos de coordinación que, en términos de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, determine el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción e informar a dicho órgano de los avances y resultados que estos tengan, a través de sus Órganos internos de control.

Es así que, para la selección de los integrantes de los Órganos internos de control se deberán observar, además de los requisitos establecidos para su nombramiento, un sistema que garantice la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito y los mecanismos más adecuados y eficientes para su adecuada profesionalización, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos a través de procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.

Los titulares de los Órganos internos de control de los Órganos constitucionales autónomos, así como de las unidades especializadas que los conformen, serán nombrados en términos de sus respectivas leyes.

Por consiguiente, las Secretarías podrán suscribir convenios de colaboración con las personas físicas o morales que participen en contrataciones públicas, así como con las cámaras empresariales u organizaciones industriales o de comercio, con la finalidad de orientarlas en el establecimiento de mecanismos de autorregulación que incluyan la instrumentación de controles internos y un programa de integridad que les permita asegurar el desarrollo de una cultura ética en su organización.

Capítulo II

DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 51

Las conductas previstas en el presente Capítulo constituyen Faltas administrativas graves de los Servidores Públicos, por lo que deberán abstenerse de realizarlas, mediante cualquier acto u omisión.

Artículo 52

Incurrirá en cohecho el servidor público que exija, acepte, obtenga o pretenda obtener, por sí o a través de terceros, con motivo de sus funciones, cualquier beneficio no comprendido en su remuneración como servidor público, que podría consistir en dinero; valores; bienes muebles o inmuebles, incluso mediante enajenación en precio notoriamente inferior al que se tenga en el mercado; donaciones; servicios; empleos y demás beneficios indebidos para sí o para su cónyuge, parientes consanguíneos, parientes civiles o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen parte.

También incurrirá en cohecho, el servidor público que se abstenga de devolver el pago en demasía de su legítima remuneración de acuerdo a los tabuladores que al efecto resulten aplicables, dentro de los 30 días naturales siguientes a su recepción.

Artículo 53

Cometerá peculado el servidor público que autorice, solicite o realice actos para el uso o apropiación para sí o para las personas a las que se refiere el artículo anterior, de recursos públicos, sean materiales, humanos o financieros, sin fundamento jurídico o en contraposición a las normas aplicables.

En términos de lo dispuesto por el párrafo anterior, los servidores públicos no podrán disponer del servicio de miembros de alguna corporación policiaca, seguridad pública o de las fuerzas armadas, en el ejercicio de sus funciones, para otorgar seguridad personal, salvo en los casos en que la normativa que regule su actividad lo contemple o por las circunstancias se considere necesario proveer de dicha seguridad, siempre que se encuentre debidamente justificada a juicio del titular de las propias corporaciones de seguridad y previo informe al Órgano interno de control respectivo o a la Secretaría.

Artículo 54

Será responsable de desvío de recursos públicos el servidor público que autorice, solicite o realice actos para la asignación o desvío de recursos públicos, sean materiales, humanos o financieros, sin fundamento jurídico o en contraposición a las normas aplicables.

Se considerará desvío de recursos públicos, el otorgamiento o autorización, para sí o para otros, del pago de una remuneración en contravención con los tabuladores que al efecto resulten aplicables, así como el otorgamiento o autorización, para sí o para otros, de pagos de jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, liquidaciones por servicios prestados, préstamos o créditos que no estén previstos en ley, decreto legislativo, contrato colectivo, contrato ley o condiciones generales de trabajo.

Artículo 55

Incurrirá en utilización indebida de información el servidor público que adquiera para sí o para las personas a que se refiere el artículo 52 de esta Ley, bienes inmuebles, muebles y valores que pudieren incrementar su valor o, en general, que mejoren sus condiciones, así como obtener cualquier ventaja o beneficio privado, como resultado de información privilegiada de la cual haya tenido conocimiento.

Artículo 56

Para efectos del artículo anterior, se considera información privilegiada la que obtenga el servidor público con motivo de sus funciones y que no sea del dominio público.

La restricción prevista en el artículo anterior será aplicable inclusive cuando el servidor público se haya retirado del empleo, cargo o comisión, hasta por un plazo de un año.

Artículo 57

Incurrirá en abuso de funciones la persona servidora o servidor público que ejerza atribuciones que no tenga conferidas o se valga de las que tenga, para realizar o inducir actos u omisiones arbitrarios, para generar un beneficio para sí o para las personas a las que se refiere el artículo 52 de esta Ley o para causar perjuicio a alguna persona o al servicio público; así como cuando realiza por sí o a través de un tercero, alguna de las conductas descritas en el artículo 20 Ter, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Artículo 58

Incorre en actuación bajo Conflicto de Interés el servidor público que intervenga por motivo de su empleo, cargo o comisión en cualquier forma, en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga Conflicto de Interés o impedimento legal.

Al tener conocimiento de los asuntos mencionados en el párrafo anterior, el servidor público informará tal situación al jefe inmediato o al órgano que determine las disposiciones aplicables de los entes públicos, solicitando sea excusado de participar en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de los mismos.

Será obligación del jefe inmediato determinar y comunicarle al servidor público, a más tardar 48 horas antes del plazo establecido para atender el asunto en cuestión, los casos en que no sea posible abstenerse de intervenir en los asuntos, así como establecer instrucciones por escrito para la atención, tramitación o resolución imparcial y objetiva de dichos asuntos.

Artículo 59

Será responsable de contratación indebida el servidor público que autorice cualquier tipo de contratación, así como la selección, nombramiento o designación, de quien se encuentre impedido por disposición legal o inhabilitado por resolución de autoridad competente para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público o inhabilitado para realizar contrataciones con los entes públicos, siempre que en el caso de las inhabilitaciones, al momento de la autorización, éstas se encuentren inscritas en el sistema nacional de servidores públicos y particulares sancionados de la Plataforma digital nacional.

Incurrirá en la responsabilidad dispuesta en el párrafo anterior, el servidor público que intervenga o promueva, por sí o por interpósita persona, en la selección, nombramiento o designación de personas para el servicio público en función de intereses de negocios.

Artículo 60

Incurrirá en enriquecimiento oculto u ocultamiento de Conflicto de Interés el servidor público que falte a la veracidad en la presentación de las declaraciones de situación patrimonial o de intereses, que tenga como fin ocultar, respectivamente, el incremento en su patrimonio o el uso y disfrute de bienes o servicios que no sea explicable o justificable, o un Conflicto de Interés.

Artículo 60 Bis.

Comete simulación de acto jurídico el servidor público que utilice personalidad jurídica distinta a la suya para obtener, en beneficio propio o de algún familiar hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad, recursos públicos en forma contraria a la ley. Esta falta administrativa se sancionará con inhabilitación de cinco a diez años.

Artículo 61

Cometerá tráfico de influencias el servidor público que utilice la posición que su empleo, cargo o comisión le confiere para inducir a que otro servidor público efectúe, retrase u omita realizar algún acto de su

competencia, para generar cualquier beneficio, provecho o ventaja para sí o para alguna de las personas a que se refiere el artículo 52 de esta Ley.

Artículo 62

Será responsable de encubrimiento el servidor público que cuando en el ejercicio de sus funciones llegare a advertir actos u omisiones que pudieren constituir faltas administrativas, realice deliberadamente alguna conducta para su ocultamiento.

Artículo 63

Cometerá desacato el servidor público que, tratándose de requerimientos o resoluciones de autoridades fiscalizadoras, de control interno, judiciales, electorales o en materia de defensa de los derechos humanos o cualquier otra competente, proporcione información falsa, así como no dé respuesta alguna, retrase deliberadamente y sin justificación la entrega de la información, a pesar de que le hayan sido impuestas medidas de apremio conforme a las disposiciones aplicables.

Artículo 63 Bis.

Cometerá nepotismo el servidor público que, valiéndose de las atribuciones o facultades de su empleo, cargo o comisión, directa o indirectamente, designe, nombre o intervenga para que se contrate como personal de confianza, de estructura, de base o por honorarios en el ente público en que ejerza sus funciones, a personas con las que tenga lazos de parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, de afinidad hasta el segundo grado, o vínculo de matrimonio o concubinato.

Artículo 64

Los Servidores Públicos responsables de la investigación, substanciación y resolución de las Faltas administrativas incurrirán en obstrucción de la justicia cuando:

- I. Realicen cualquier acto que simule conductas no graves durante la investigación de actos u omisiones calificados como graves en la presente Ley y demás disposiciones aplicables;
- II. No inicien el procedimiento correspondiente ante la autoridad competente, dentro del plazo de treinta días naturales, a partir de que tengan conocimiento de cualquier conducta que pudiera constituir una Falta administrativa grave, Faltas de particulares o un acto de corrupción, y
- III. Revelen la identidad de un denunciante anónimo protegido bajo los preceptos establecidos en esta Ley.

Para efectos de la fracción anterior, los Servidores Públicos que denuncien una Falta administrativa grave

o Faltas de particulares, o sean testigos en el procedimiento, podrán solicitar medidas de protección que resulten razonables. La solicitud deberá ser evaluada y atendida de manera oportuna por el Ente público donde presta sus servicios el denunciante.

Artículo 64 Bis.

Son faltas administrativas graves las violaciones a las disposiciones sobre fideicomisos establecidas en la Ley Federal de Austeridad Republicana. Artículo adicionado.

Artículo 64 Ter.

Es falta administrativa grave, la omisión de enterar las cuotas, aportaciones, cuotas sociales o descuentos ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en los términos que señalan los artículos 21 y 22 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Preceptos Estatales

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

Artículo 125 fracción VII

El Sistema Estatal Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades competentes en el Estado y en los Municipios que lo integran en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. Para el cumplimiento de su objeto se sujetará a las siguientes bases mínimas:

- a. El Sistema contará con un Comité Coordinador que estará integrado por los titulares de la Auditoría Superior del Estado; de la Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción; de la Secretaría del Ejecutivo Estatal responsable del control interno; por el presidente de la Sala Especializada en materia de responsabilidades administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa; el presidente de la Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado; así como por un representante del Consejo de la Judicatura del Estado y otro del Comité de Participación Ciudadana.
- b. El Comité de Participación Ciudadana del Sistema, deberá integrarse por cinco ciudadanos que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción y serán designados en los términos que establezca la Ley; y
- c. Corresponderá al Comité Coordinador del Sistema, en los términos que determine la Ley:
 1. El establecimiento de mecanismos de coordinación con las autoridades que correspondan.

2. El diseño y promoción de políticas integrales en materia de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan.
3. La determinación de los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que sobre estas materias generen las instituciones competentes de los órdenes de gobierno.
4. El establecimiento de bases y principios para la efectiva coordinación de las autoridades de los órdenes de gobierno en materia de fiscalización y control de los recursos públicos.
5. La elaboración de un informe anual que contenga los avances y resultados del ejercicio de sus funciones y de la aplicación de políticas y programas en la materia.

Derivado de este informe, podrá emitir recomendaciones no vinculantes a las autoridades, con el objeto de que adopten medidas dirigidas al fortalecimiento institucional para la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como al mejoramiento de su desempeño y del control interno. Las autoridades destinatarias de las recomendaciones informarán al Comité sobre la atención que brinden a las mismas.

Leyes Estatales

LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

Artículo 5

El servicio público en el Estado, se regirá por los principios rectores de legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito, establecidos en la Ley General; asimismo, los entes públicos están obligados a crear y mantener las condiciones estructurales y normativas en el ámbito de su competencia, a que hace referencia la misma Ley, en su conjunto, así como de la actuación ética y responsable de cada servidor público.

Artículo 6

El Sistema Estatal tiene por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre los entes públicos señalados en la presente Ley, en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. Es una instancia cuya finalidad es establecer, articular y evaluar en el Estado de Puebla, la política estatal en la materia. Las políticas públicas establecidas por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción y el Comité Coordinador del Sistema Estatal

Anticorrupción son obligatorias y deberán ser implementadas por todos los entes públicos a los que se hace referencia en la presente Ley. La Secretaría Ejecutiva dará seguimiento en el Estado, a la implementación de dichas políticas.

Leyes Municipales

LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE PUEBLA

Artículo 168

Cada municipio contará con una Contraloría Municipal, la cual tendrá las funciones y facultades de un órgano interno de control en el propio municipio, estará a cargo de un Contralor Municipal, quien deberá cumplir los mismos requisitos señalados para el Secretario del Ayuntamiento, será nombrado y removido por el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal y será remunerado de acuerdo con el presupuesto respectivo”.

Artículo 169. Fracción V Bis.

Es facultad de la persona titular de la Contraloría Municipal, dar estricto cumplimiento a los lineamientos, bases, políticas, metodologías, principios, recomendaciones, requerimientos y demás instrumentos que emitan los Comités Coordinadores de los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción, así como el Comité Rector del Sistema Nacional de Fiscalización.

CÓDIGO DE ÉTICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

Artículo 3

El presente Código tiene por objeto:

Dar a conocer las normas éticas, que deben orientar la actuación y la toma de decisiones de las personas servidoras públicas del Ayuntamiento;

- 1.** Establecer los principios, valores y reglas de integridad consideradas como fundamentales, para el ejercicio del servicio público municipal, así como promover el conocimiento y aplicación de las mismas en la toma de decisiones y en el ejercicio del empleo, cargo o comisión de las personas servidoras públicas, con la finalidad de dar estricto cumplimiento a las leyes competentes;
- 2.** Implementar mecanismos de capacitación constante a las personas servidoras públicas, en temas de calidad en el servicio, protección de datos personales, legalidad, honestidad, transparencia, rendición de cuentas, respeto a los derechos humanos, responsabilidades administrativas y delitos, así como sobre los principios, valores y reglas de integridad que deben prevalecer, en todo momento, al ejercer sus atribuciones en las Dependencias y Entidades del Ayuntamiento;

3. Definir, en vinculación con la ciudadanía, criterios de mejora que promuevan un gobierno honesto, abierto, ético, íntegro, transparente, que rinda cuentas y con cero tolerancias a la corrupción, y
4. Promover el establecimiento de una cultura de honestidad en el Ayuntamiento, a través de la implementación de las acciones conducentes para eliminar conductas ilegales y contrarias a la misión y visión del Ayuntamiento y al presente Código, con el propósito de generar una identidad ética compartida.

REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

Artículo 4

La Contraloría como Dependencia de la Administración Pública Centralizada, tiene a su cargo el despacho de los asuntos y las atribuciones que expresamente le encomienden la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla, la Ley Orgánica Municipal, el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, las demás leyes, reglamentos, acuerdos, decretos, convenios y sus anexos vigentes, así como las que le encomiende la persona Titular de la Presidencia Municipal.

Artículo 5

La Contraloría tiene por objeto planear, programar, organizar y coordinar las acciones de control interno, evaluación, vigilancia y fiscalización del correcto uso de patrimonio, el ejercicio del gasto público por conducto de las Dependencias y Entidades, su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como el desempeño de las personas servidoras públicas, en apego a la normatividad aplicable con el fin de garantizar una Administración Pública eficaz, eficiente, honesta, productiva, transparente y de rendición de cuentas.

Artículo 6

La Contraloría planeará, conducirá y ejecutará sus actividades de conformidad con los objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan Municipal de Desarrollo, en congruencia con los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo, así como a las políticas e instrucciones que emita el Ayuntamiento y la persona Titular de la Presidencia Municipal, para el óptimo despacho de los asuntos y el logro de las metas de los programas a su cargo.

Artículo 7. Fracción V.4.

Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia y ejercicio de sus atribuciones,

la Contraloría contará con una Subcontraloría de Responsabilidades y Evolución Patrimonial, la cual a su vez contará con el Departamento de Combate a la Corrupción.

Artículo 8 Fracciones V y VII

La Contraloría tiene a su cargo las atribuciones de observar en el desempeño de sus atribuciones los lineamientos, bases, políticas, metodologías, principios, recomendaciones, requerimientos y demás instrumentos que emitan los Comités Coordinadores de los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción, así como el Comité Rector del Sistema Nacional de Fiscalización, así como coadyuvar con las autoridades competentes, a fin de proporcionar la información que requieran relacionada con faltas administrativas o hechos de corrupción, de las personas servidoras públicas de la Administración Municipal.

Artículo 28

Faculta a la persona titular de la Subcontraloría de Responsabilidades y Evolución Patrimonial a:

- I.** Aprobar el diseño y promoción de la política anticorrupción para la prevención, detección y disuasión de hechos de corrupción y faltas administrativas implementada en el Municipio, así como su evaluación periódica, ajuste y modificación;
- II.** Proponer la metodología de los indicadores para la evaluación periódica que se realice a las personas servidoras públicas en las Dependencias y Entidades, en materia de prevención, detección y disuasión de hechos de corrupción y faltas administrativas, conforme a las disposiciones legales aplicables;
- III.** Coadyuvar con la persona Titular de la Contraloría, en la evaluación de la política anticorrupción para la prevención, detección y disuasión de hechos de corrupción y faltas administrativas por parte de las personas servidoras públicas de las Dependencias y Entidades;
- IV.** Requerir a las Dependencias y Entidades, el informe mensual de cumplimiento de la política anticorrupción para la prevención, detección y disuasión de hechos de corrupción y faltas administrativas; así como recabar datos, observaciones y propuestas requeridas, para su evaluación, revisión o modificación, de conformidad con los indicadores generados para tales efectos;
- V.** Presentar los mecanismos, bases y principios para la coordinación con las autoridades federales y estatales de fiscalización, control y de prevención y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan;
- VI.** Remitir informe anual a la Comisión de Gobernación, respecto de los avances y resultados de la aplicación de políticas y programas que en materia de prevención, detección y disuasión de hechos de corrupción y faltas administrativas se hayan implementado en las Dependencias y Entidades;

VII. Emitir recomendaciones públicas no vinculantes a las Dependencias y Entidades, con el objeto de garantizar la adopción de medidas dirigidas al fortalecimiento institucional para la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como para mejorar el desempeño del control interno, en las mismas;

VIII. Validar los resultados de la evaluación a las acciones específicas para prevenir la comisión de faltas administrativas y hechos de corrupción que se hayan implementado, y

IX. Autorizar las convocatorias para la recepción de artículos, ensayos o cualquier material académico o cultural, relacionado con el combate a la corrupción y el fomento a la cultura de la legalidad.

Artículo 33

El Departamento de Combate a la Corrupción estará adscrito a la Subcontraloría de Responsabilidades y Evolución Patrimonial, y su Titular tendrá además de las facultades que señala el artículo 16. El Titular del Departamento de Combate a la Corrupción tendrá las siguientes facultades:

I. Elaborar para el trámite de autorización correspondiente, e implementar el programa de trabajo anual;

II. Diseñar los programas, políticas públicas e indicadores encaminados a la prevención, detección y disuasión de hechos de corrupción y de faltas administrativas;

III. Elaborar los mecanismos, bases y principios para la coordinación con las autoridades estatales y federales de fiscalización, control y de prevención y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan;

IV. Elaborar los indicadores y la propuesta de evaluación de la política anticorrupción para la prevención, detección y disuasión de hechos de corrupción y faltas administrativas implementada en el Municipio, así como los estudios especializados en dicha materia;

V. Elaborar los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información, que, en materia de combate a la corrupción, generen las instituciones competentes de los órdenes de gobierno;

VI. Dar seguimiento a las recomendaciones públicas no vinculantes emitidas por la persona Titular de la Subcontralora de Responsabilidades y Evolución Patrimonial a las Dependencias y Entidades, con el objeto de garantizar la adopción de medidas dirigidas al fortalecimiento institucional, para la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como para mejorar el desempeño del control interno en las mismas, y

VII. VII. Proponer para el trámite de autorización correspondiente, la emisión de convocatorias

para la recepción de artículos, ensayos o cualquier material académico o cultural, relacionado con el combate a la corrupción y el fomento a la cultura de la legalidad, conforme a la normatividad aplicable”.

Alineación a niveles superiores de planeación

Ámbito Internacional

AGENDA 2030 OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)

Objetivo	Meta
16. Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas.	16.5 Reducir considerablemente la corrupción y el soborno en todas sus formas. 16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas. 16.10 Garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales.

CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA LA CORRUPCIÓN

Artículo
<p>III. Medidas preventivas</p> <p>A los fines expuestos en el Artículo II de esta Convención, los Estados Partes convienen en considerar la aplicabilidad de medidas, dentro de sus propios sistemas institucionales, destinadas a crear, mantener y fortalecer: 1. Normas de conducta para el correcto, honorable y adecuado cumplimiento de las funciones públicas. Estas normas deberán estar orientadas a prevenir conflictos de intereses y asegurar la preservación y el uso adecuado de los recursos asignados a los funcionarios públicos en el desempeño de sus funciones. Establecerán también las medidas y sistemas que exijan a los funcionarios públicos informar a las autoridades competentes sobre los actos de corrupción en la función pública de los que tengan conocimiento. Tales medidas ayudarán a preservar la confianza en la integridad de los funcionarios públicos y en la gestión pública.</p> <p>2. Mecanismos para hacer efectivo el cumplimiento de dichas normas de conducta.</p> <p>3. Instrucciones al personal de las entidades públicas, que aseguren la adecuada comprensión de sus responsabilidades y las normas éticas que rigen sus actividades.</p> <p>11. Mecanismos para estimular la participación de la sociedad civil y de las organizaciones no gubernamentales en los esfuerzos destinados a prevenir la corrupción.</p>

Ámbito Nacional

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2019-2024

Eje	Objetivo específico	Estrategia
I. Política y Gobierno.	1. Erradicar la corrupción, el dispendio y la frivolidad.	i. Erradicar la corrupción y reactivar la procuración de justicia

POLÍTICA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

Eje	Objetivo específico	Prioridad
01 Combatir la corrupción y la impunidad.	01. Promover los mecanismos de coordinación de las autoridades competentes para la mejora de los procesos de prevención, denuncia, detección investigación, substanciación y sanción de faltas administrativa y hechos de corrupción.	1. Desarrollar y ejecutar programas estratégicos que fomenten la coordinación entre las autoridades responsables de atender, investigar, sustanciar, determinar, resolver y sancionar faltas administrativas graves y no graves. 5. Impulsar la mejora y homologación a escala nacional de protocolos y procesos de presentación de denuncias y alertas por hechos de corrupción por parte de ciudadanos, contralores y testigos sociales, e instituciones de fiscalización y control interno competentes.

Ámbito Estatal

PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2019-2024

Eje especial	Objetivo específico	Estrategia	Línea de acción
Gobierno Democrático, Innovador y Transparente,	Busca dotar de herramientas a las Instituciones de la Administración Pública para un correcto actuar, siendo efectivos y democráticos, en donde se propicie la participación ciudadana y se impidan los actos de corrupción; así como impulsar un gobierno moderno.	3. Fortalecer los mecanismos de planeación, control, evaluación y fiscalización en el sector gubernamental para la mejora continua y el combate a la corrupción e impunidad.	4. Promover estrategias de fomento a la ética e integridad en el ejercicio de la función pública.

POLÍTICA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

Eje	Objetivo específico	Prioridad
01. Combatir la corrupción e impunidad.	03. Fortalecer los mecanismos institucionales entre la ciudadanía y el gobierno para señalar faltas administrativas y hechos de corrupción.	7. Desarrollar mecanismos de acercamiento ciudadano para facilitar la denuncia de faltas administrativas y delitos por hechos de corrupción
05. Prevenir la corrupción a través de la promoción de la cultura de la legalidad y la integridad.	09. Establecer mecanismos institucionales para prevenir, identificar, medir, dar seguimiento y mitigar los riesgos de corrupción específicos.	41. Establecer esquemas para la detección, calificación y atención de riesgos de corrupción al interior de los entes públicos y en las interacciones sociedad-gobierno, así como su seguimiento y evaluación.

Eje	Objetivo específico	Prioridad
	<p>10. Mejorar los ambientes institucionales y capacidades en el sector público estatal y municipal que eviten y reduzcan oportunidades para actos de corrupción.</p>	<p>42. Establecer mecanismos que propicien la adopción de una cultura institucional al interior de los entes público. 43. Promover el diseño, implementación y evaluación del desempeño de programas de capacitación, certificación de capacidades y desarrollo profesional en el servicio público enfocada en ética pública, prevención y control de la corrupción y responsabilidades administrativas.</p>
	<p>11. Promover una cultura de integridad en gobierno, organizaciones privadas y sociedad en general que sea progresiva y siga las mejores prácticas internacionales.</p>	<p>46. Generar mecanismos para fomentar la cultura del reconocimiento del comportamiento dentro de la legalidad, tanto en el sector público como en la sociedad en general. 47. Implementar un sistema de integridad pública eficaz, integral y coherente. 48. Homologar criterios a escala estatal para la realización de campañas de comunicación sobre la corrupción, sus costos, implicaciones y elementos disponibles para su combate; así como fomentar la socialización y adopción de valores relevantes en la sociedad y el sector privado para el control de la corrupción.</p>
	<p>12. Fortalecer la administración pública mediante estructuras profesionalizadas, fuertemente integradas y dignificación del servicio público.</p>	<p>49. Generar condiciones para la dignificación del servicio público.</p>

PROGRAMA ESPECIAL ANTICORRUPCIÓN

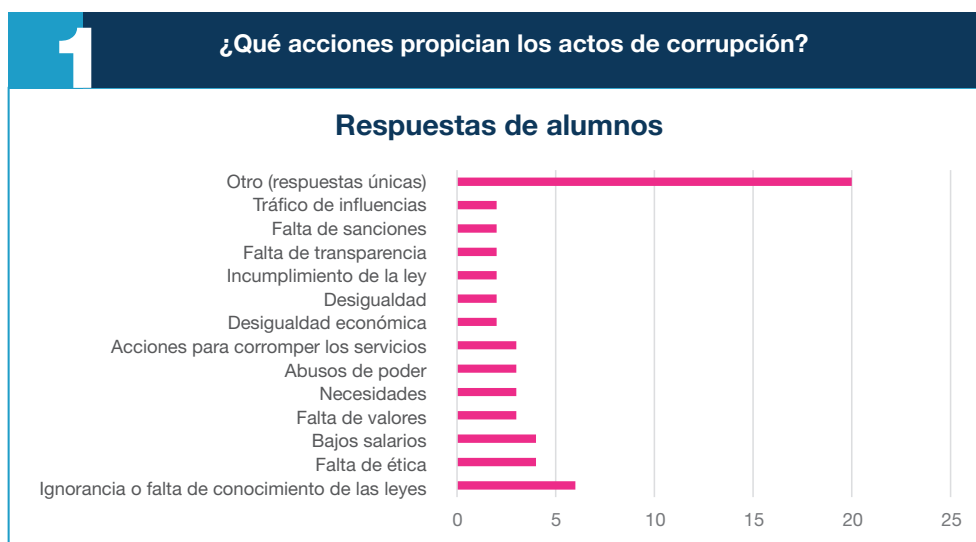
Temática	Objetivo	Estrategia	Líneas de acción
<p>1. Estado de Derecho y combate de la corrupción y la impunidad.</p>	<p>Fortalecer los mecanismos de prevención, planeación, detección, investigación, control, evaluación y fiscalización en el sector gubernamental para el combate de la corrupción y la impunidad.</p>	<p>1. Consolidar una cultura de la legalidad y la integridad para prevenir la corrupción.</p>	<p>1.2 Implementar al interior de los entes públicos mecanismos efectivos para la adopción de una cultura institucional de integridad.</p>

PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2021-2024

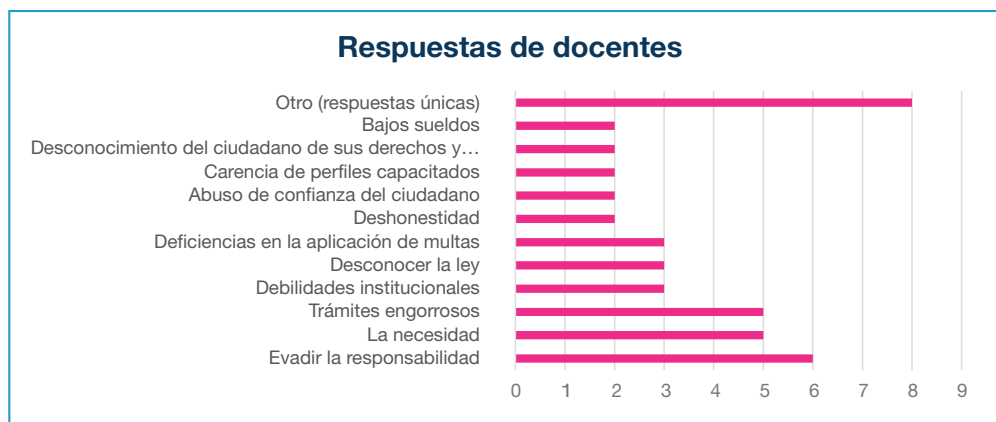
Eje	Objetivo	Programa	Objetivo	Meta	Estrategia	Líneas de acción
5. Gobierno Innovador y Finanzas sanas	Posicionar al Municipio de Puebla como una administración con bases sólidas en la planeación, programación, presupuestación y operación de los recursos mediante la aplicación de estándares de integridad, rendición de cuentas e innovación gubernamental.	22. Cero corrupción.	Mejorar los mecanismos que combatan la corrupción, el inadecuado ejercicio de atribuciones u omisiones por parte de servidores públicos al interior del H. Ayuntamiento con mecanismos de prevención y una cultura de honestidad para garantizar el buen uso de los recursos y bienes municipales.	Contar con un Programa Integral denominado "Ponle 0 a la Corrupción".	1. Establecer mecanismos efectivos de prevención, atención, vigilancia, transparencia y rendición de cuentas.	2. Profesionalizar al personal del H. Ayuntamiento involucrado en los procesos administrativos municipales, así como al que realiza auditorías mediante capacitaciones constantes y campañas de sensibilización sobre la importancia de la honestidad, transparencia y rendición de cuentas. (ODS 16.5) 5. Promover una cultura de honestidad en la gestión municipal realizando las acciones conducentes para eliminar conductas deshonestas, ilegales y contrarias a la misión del H. Ayuntamiento y el Código de Ética. (ODS 16.6) 9. Implementar un sistema para la presentación y atención eficiente de quejas y denuncias ciudadanas por posibles actos de corrupción o deshonestidad cometidos por personal del H. Ayuntamiento.

Proceso de participación ciudadana

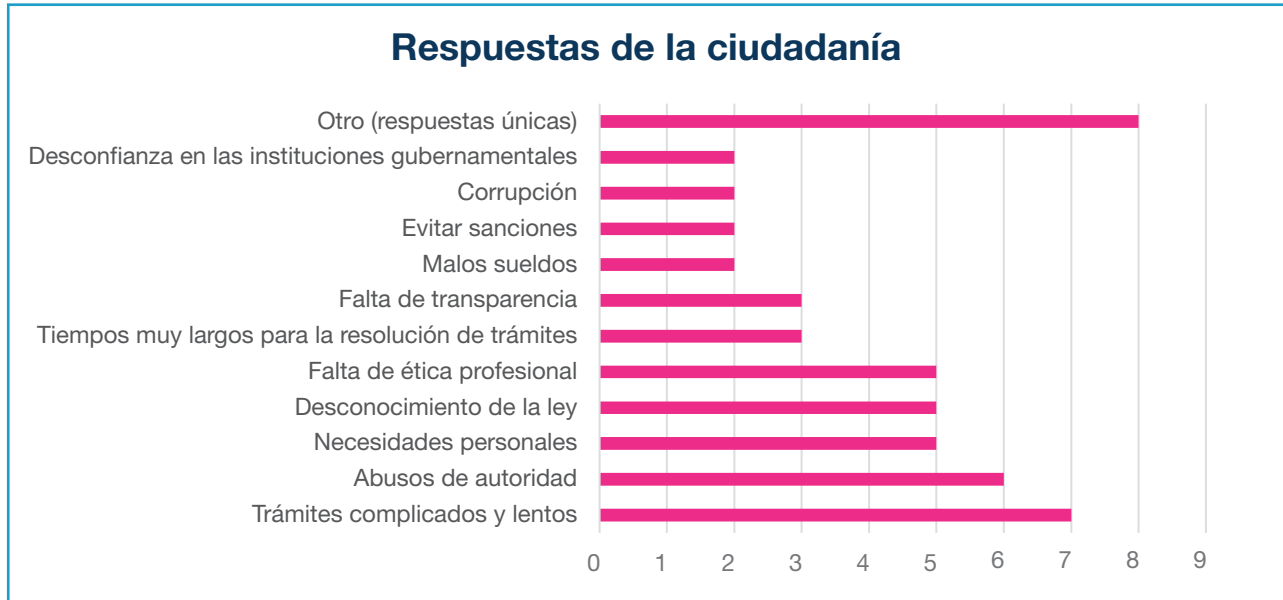
Con la finalidad de complementar el diagnóstico, se realizaron foros de participación ciudadana con diversos sectores de la población, alumnos, docentes, ciudadanía en general y empresarios para conocer su perspectiva respecto de la corrupción en los procesos, trámites y servicios ofrecidos por el gobierno municipal, asimismo los mecanismos de denuncia ante actos de corrupción cometido por la autoridad entre otros temas. Los foros de participación ciudadana se realizaron en la Universidad UMAG, Angelópolis y en la CMIC en el mes de marzo del 2023, contando con la participación de ciudadanas y ciudadanos de los diversos sectores como el académico, alumnos, empresarios y ciudadanía en general. La metodología que se usó fue la de preguntas detonadoras en mesas de 10 asistentes, donde sus respuestas fueron abiertas, mismas que fueron capturadas en minutas y procesadas por cada foro, resultando lo siguiente:



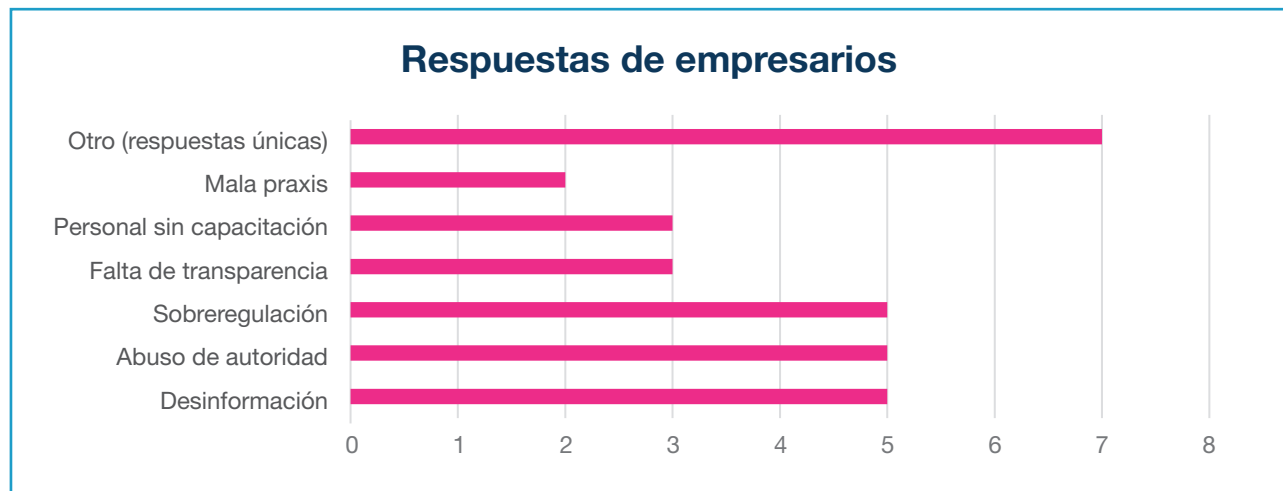
Sin considerar las respuestas únicas, las cuales no empataron en las categorías para ser clasificadas, la gráfica muestra que los alumnos perciben que las acciones que propician los actos de corrupción son la falta de conocimiento de las leyes en primer lugar, seguido de la falta de ética y bajos salarios de las personas servidoras públicas.



Por otro lado, para el cuerpo docente que participó en el foro, las principales causas que propician la corrupción son para evadir la responsabilidad, seguido de la necesidad y evitar trámites engorrosos, es decir que se prefiere incitar a aceptar o recibir un pago con la finalidad de resolver un trámite o servicio de manera inmediata, transgrediendo las leyes, normas o reglamentos.



Para las y los ciudadanos que participaron en el foro, se identificó que coinciden en que una causa que propicia la corrupción es la lentitud y complicación de los trámites para solicitar algún servicio, seguido de los abusos de la autoridad que solicita un pago de manera forzada para la realización de un trámite o su agilización.



Para el foro de empresarios, las tres respuestas más frecuentes fueron la desinformación, el abuso de autoridad y la sobrerregulación, entendida como un exceso de leyes o requisitos en los trámites que el sector empresarial tiene que hacer, lo que convierte los trámites en engorrosos, tardados y confusos.

En conclusión, las causas que propician la corrupción son los trámites lentos y con requisitos numerosos que complican el proceso, el abuso de las autoridades que exigen pagos “por debajo del agua” o ciertas comisiones por hacer y recibir trámites y servicios, desconocimiento e ignorancia de las leyes y desinformación sobre los requisitos, tiempos de respuesta y procesos en trámites y servicios municipales.

2

¿Cómo podrían mejorarse los mecanismos para presentar quejas o denuncias por actos de corrupción?

Respuestas de alumnos

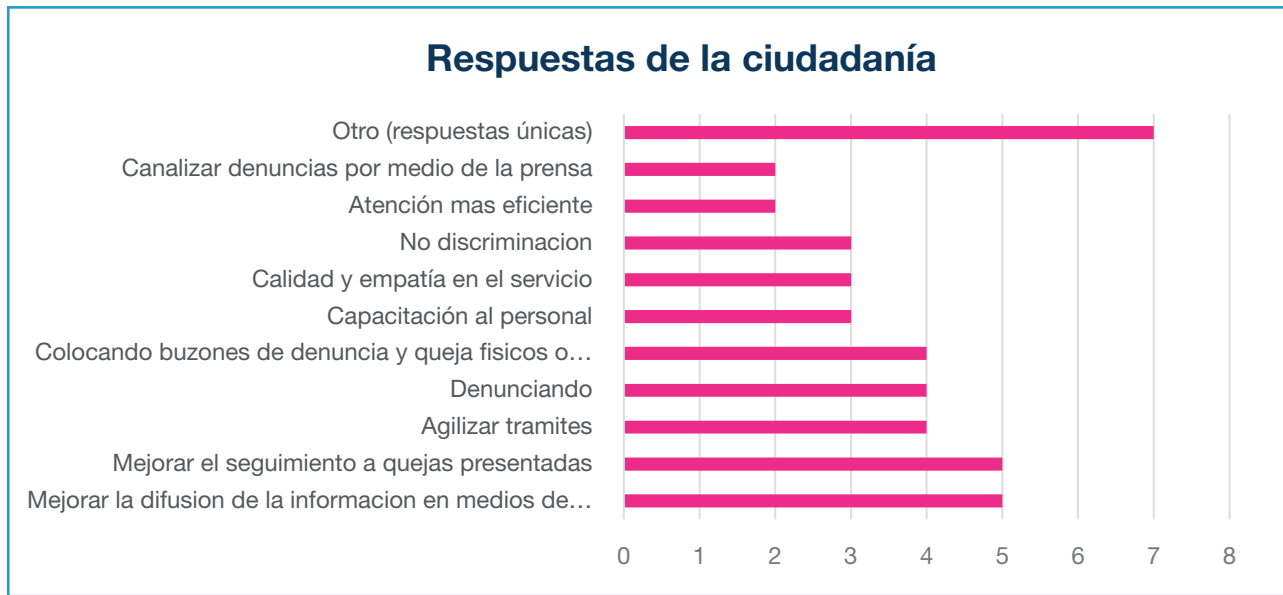


La población de alumnos considera que se debe mejorar la difusión de información en diversos medios de comunicación masiva, plataformas digitales, redes sociales, radio o televisión, seguido de mejorar la accesibilidad a los mecanismos para presentar quejas o denuncias, de modo que todas las personas puedan presentar su inconformidad de manera inmediata y fácil, en esto último se relaciona la tercera respuesta que es la digitalización de trámites para denunciar como buzones virtuales o en páginas web.

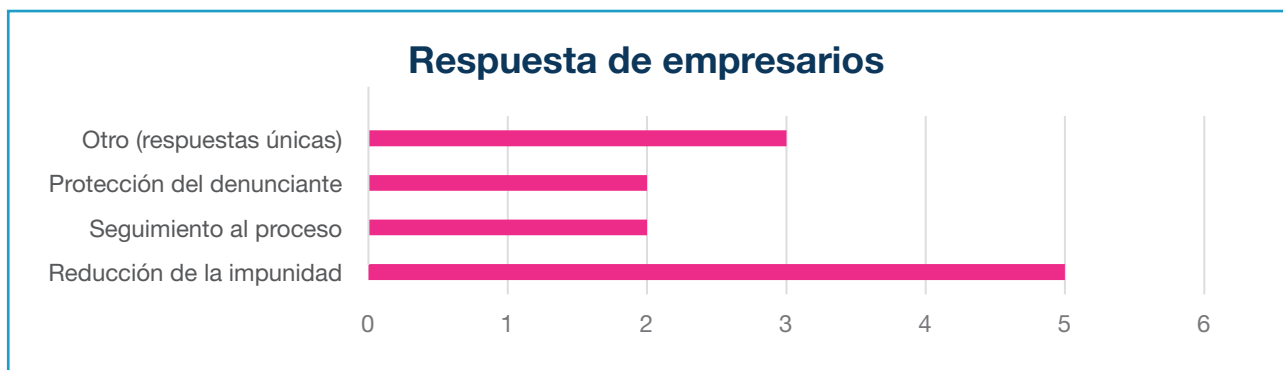
Respuestas de docentes



Al igual que en el foro de alumnos, los docentes participantes consideran esencial que se mejore la difusión de información en materia de denuncias, seguido de plataformas digitales para tal efecto y un acercamiento puntual a la ciudadanía para orientar y dar a conocer los procesos de denuncia y sus derechos como ciudadanos.



En este foro también se identificó que la mayor respuesta fue mejorar la difusión de la información en medios de comunicación, seguido de una serie de mejoras en el seguimiento a las quejas o denuncias que la población presenta y agilizar los trámites municipales para mejorar su atención.



Estas respuestas fueron más heterogéneas con respecto a las de los otros foros mencionados, puesto que consideran que se debe reducir la impunidad en los actos de corrupción, seguimiento al proceso de denuncia y protección al denunciante, en el sentido de que las denuncias puedan ser anónimas, se protejan sus datos personales entre otros aspectos de seguridad.

En conclusión, se requiere mejorar la difusión de los mecanismos de denuncia a la población en general para su conocimiento y aplicación en caso necesario, para ello se necesita también eficientar los mecanismos de denuncia y queja, haciéndolos accesibles, de fácil utilización y por último dar seguimiento puntual al proceso para mantener informado al ciudadano.

3

¿Cómo fortalecer la aplicación de sanciones en materia de corrupción?

Respuestas de alumnos

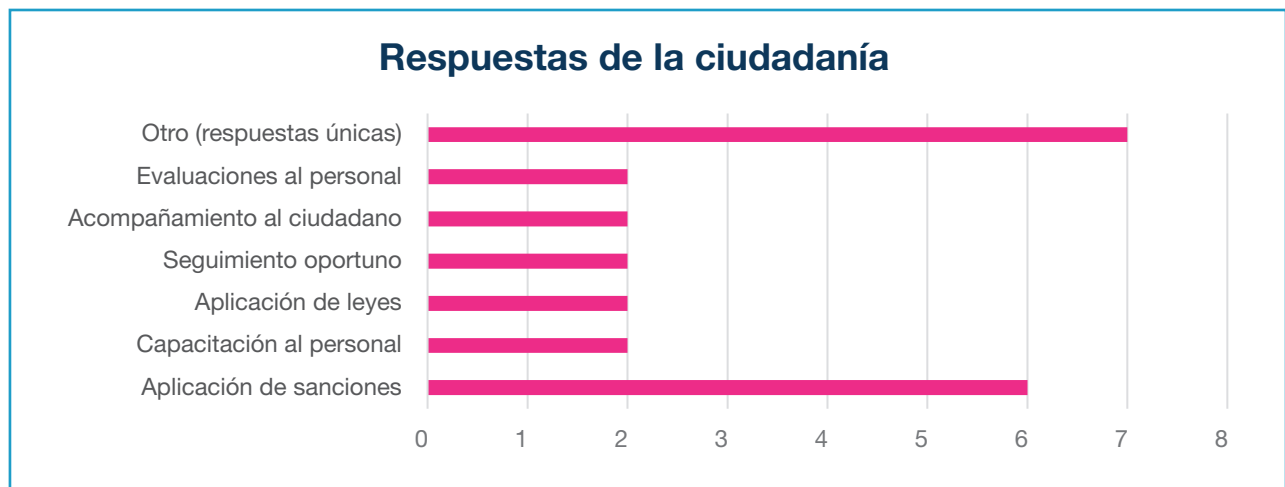


La respuesta más frecuente de las y los alumnos consultados consistió en que la propia autoridad debe aplicar sanciones sin distinción o preferencia puesto que están obligados a hacerlo por ley, así como el incremento en la difusión sobre la aplicación de sanciones y su seguimiento correspondiente.

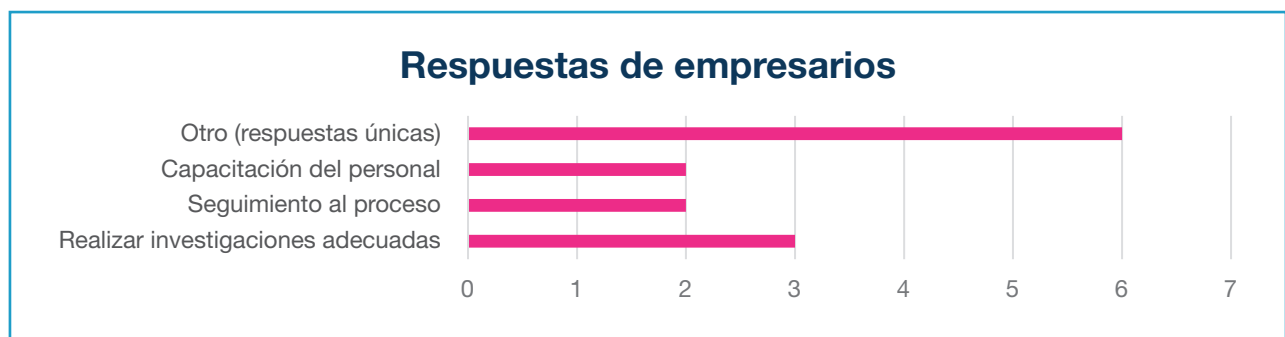
Respuestas de docentes



La mayoría de los docentes coinciden en que se requiere mantener a la población informada sobre las sanciones a las cuales se pueden hacer acreedores por actos de corrupción tanto la población en general como las personas que ocupan un cargo público o de elección popular, en segundo lugar consideran importante la creación de otras sanciones además de las económicas para aminorar los actos de corrupción y consideran también que se debe ampliar el concepto de corrupción para tipificarlo como un delito.



En este cuestionamiento, coinciden en que las sanciones deben aplicarse sin mayor distinción o preferencia, seguido de capacitación al personal encargado de estas sanciones y su aplicación de las leyes. Resalta el seguimiento oportuno a los procesos de denuncia y sanción, esto complementado por un acompañamiento al ciudadano afectado para presentar una denuncia y finalmente se requiere que el personal sea evaluado constantemente para conservar su confiabilidad en el servicio.



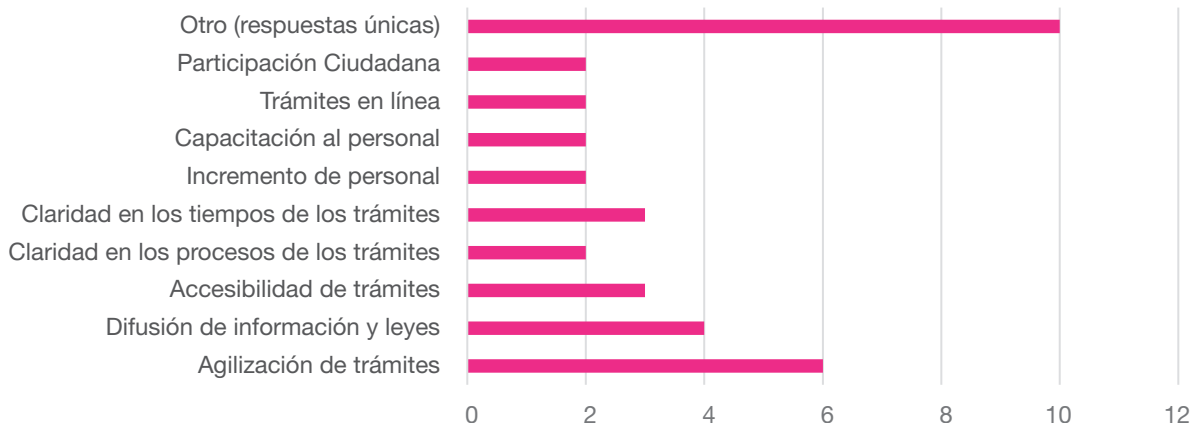
Por su parte, el sector empresarial considera que para fortalecer la aplicación de sanciones en materia de corrupción se requiere de realizar investigaciones adecuadas a los casos de denuncia presentados, dar un seguimiento adecuado mejorando la cadena de custodia del expediente y capacitando al personal para hacer más eficientes los procesos a los que haya lugar.

En conclusión, el fortalecimiento de sanciones en materia de corrupción recae en aplicar la ley como debe de ser tanto a la ciudadanía como al servicio público, una mejor difusión de la información sobre procesos de denuncia y realizar investigaciones a casos de corrupción y su seguimiento correspondiente.

4

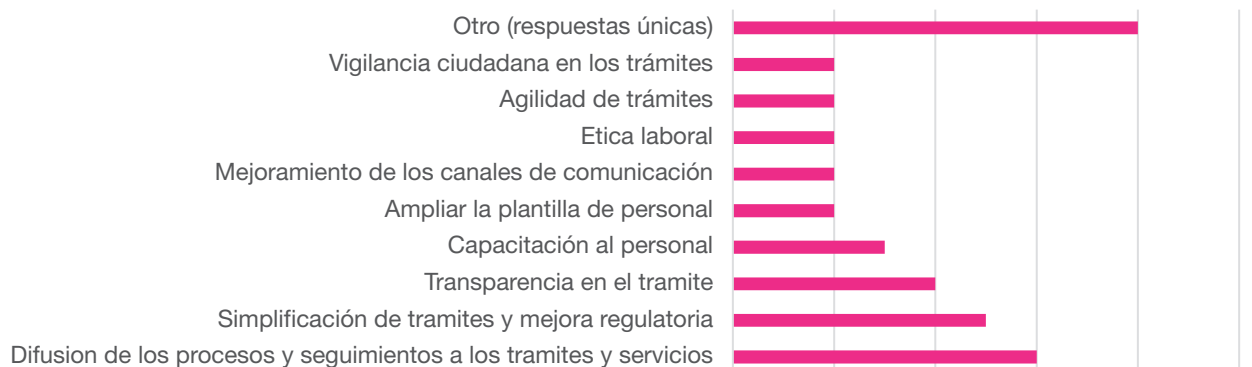
¿Qué elementos consideras importantes para evitar los actos de corrupción en la gestión de los trámites y servicios?

Respuestas de alumnos

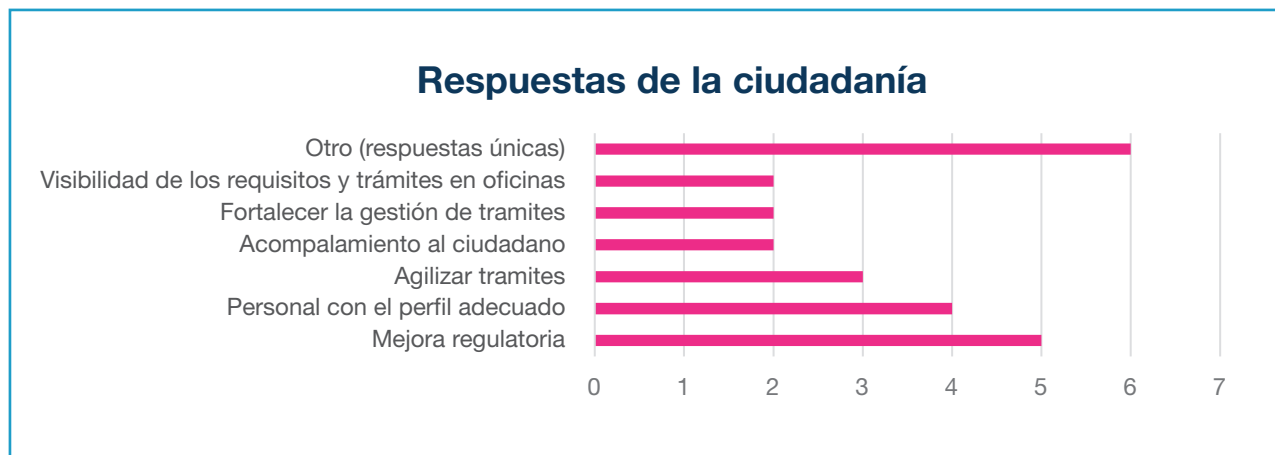


En este cuestionamiento, los jóvenes participantes coincidieron en que es importante agilizar los trámites, siendo menos engorrosos y más efectivos para ser resueltos, seguido de difusión constante sobre estos procesos y las leyes que los respaldan, así como tener mayor accesibilidad en los mismos trámites para que todas las personas puedan hacerlos.

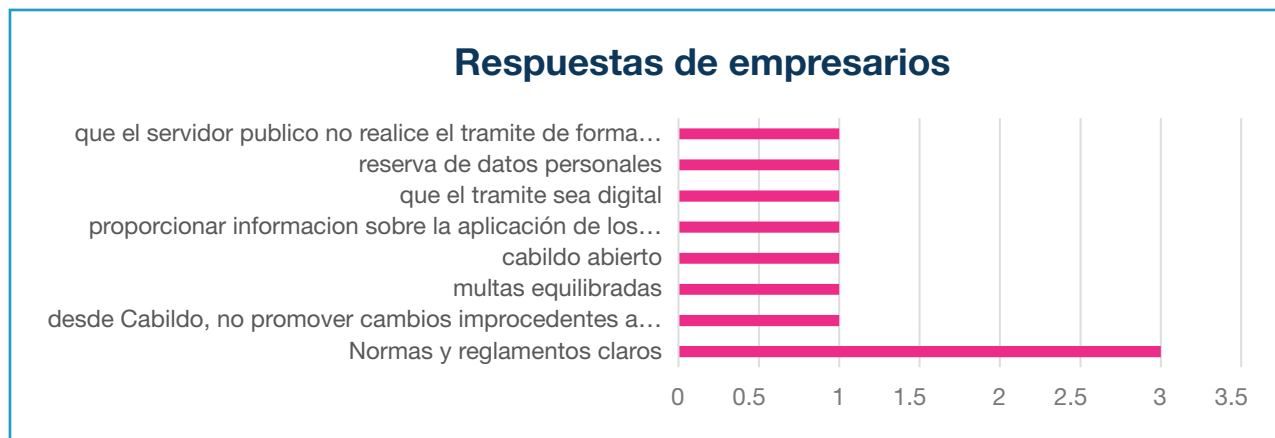
Respuestas de docentes



En esta pregunta, los docentes consideran que es importante dar difusión a los procesos que los trámites requieren, así como el seguimiento correspondiente, seguido de simplificar los trámites como parte de una mejora regulatoria, la cual va acompañada de transparencia en el trámite requerido y capacitación del personal.



Por su parte, la población participante de los foros considera que el elemento de mayor importancia para evitar los actos de corrupción es en gran medida la mejora regulatoria, entendida como la simplificación de trámites o digitalización, así como contar con un personal adecuado para cubrir los perfiles requeridos, finalmente consideran que es necesario agilizar trámites y servicios.



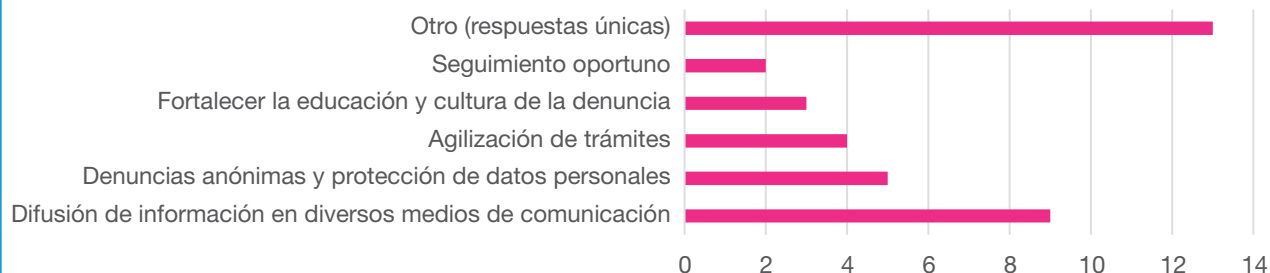
En este caso, destacó que el sector empresarial considera que deben existir normas y reglamentos claros para los trámites y servicios que se otorgan en la administración municipal, mencionan entre otros elementos, que deben realizarse cambios ante la ley en las sesiones de Cabildo que favorezcan a las y los ciudadanos, el cual debe ser abierto al público, asimismo, señalan que es necesario, que se debe proporcionar información sobre los ingresos del Ayuntamiento.

De lo anterior, se puede concluir que los elementos más importantes para evitar actos de corrupción son la mejora regulatoria, haciendo trámites más accesibles y fáciles de hacer, con procesos claros y tiempos establecidos, así como difundir constantemente entre la población los procedimientos a seguir para la realización de cualquier trámite, otorgando además un seguimiento constante y puntual para informar al ciudadano sobre su proceso y el estatus que guarda.

5

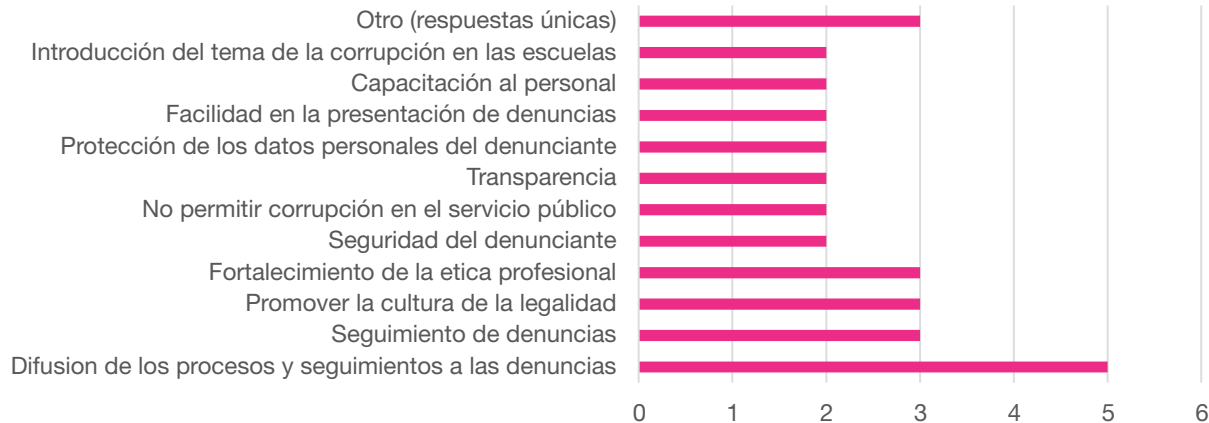
¿Qué acciones propondría para incentivar la cultura de denuncia, prevención y combate a la corrupción en el municipio?

Respuestas de los alumnos



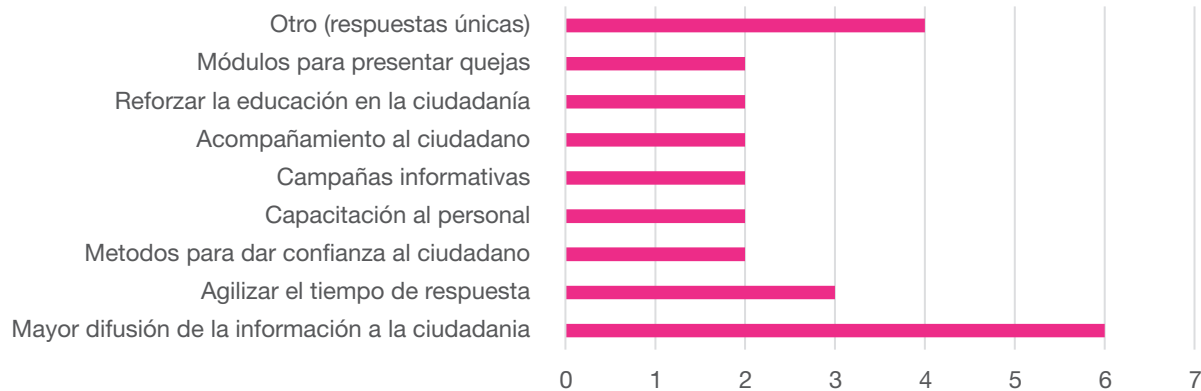
La población estudiantil propone implementar difusión constante de la cultura de la denuncia, prevención y combate a la corrupción, seguido de protección al denunciante y agilización de trámites para evitar posibles intentos de corrupción derivados de procesos lentos y complicados.

Respuestas de docentes



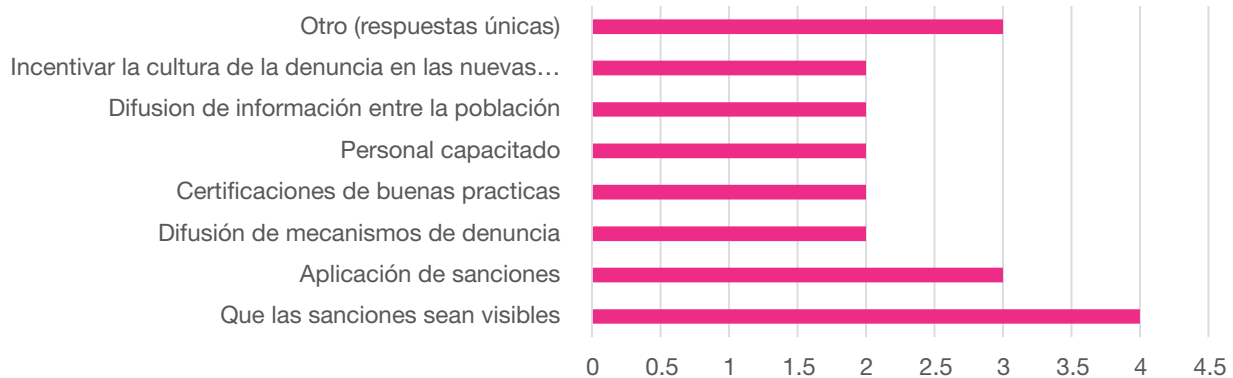
Al igual que los estudiantes, los docentes consideran acciones de difusión de los procesos y seguimiento a denuncias para incentivar la cultura de la denuncia y la prevención de actos de corrupción, así como promover la cultura de la legalidad y el fortalecimiento de la ética profesional.

Respuestas de la ciudadanía



Al igual que los dos foros anteriores, la ciudadanía coincide en que se deben fortalecer los mecanismos de difusión de información a la ciudadanía de manera que se mantengan al tanto de los requisitos para trámites y servicios del gobierno de la ciudad, seguido de agilizar los tiempos de respuesta para cada trámite y dar más confianza al ciudadano sobre que su proceso se realizará en apego a la ley, conforme a normas y reglamentos establecidos.

Respuesta de empresarios



En el sector empresarial se propone que las acciones para incentivar la cultura de la denuncia y la prevención de la corrupción sean hacer visibles las sanciones ante toda la población, fortalecer en la aplicación de sanciones y difusión de los mecanismos de denuncia, igualmente, proponen que se hagan certificaciones a las buenas prácticas y que el personal esté mejor capacitado para el desempeño de sus funciones.

En conclusión, la difusión de la información es crucial para incentivar la cultura de la denuncia, para mantener informada a la población sobre los trámites que puede hacer y cuáles son los requisitos para hacerlos, complementando con acciones de capacitación y mejora regulatoria para la agilización de trámites y su disminución en el tiempo de respuesta.

Diagnóstico

En la actualidad la corrupción es vista como un asunto que requiere atención prioritaria en nuestro país, debido a su impacto negativo en ámbitos tanto sociales como gubernamentales, en este sentido se ha observado que la corrupción aumenta los costos en los bienes y servicios, incrementa la deuda del país, vulnera la normativa establecida y consolida el clientelismo político, administrativamente fomenta la ineficiencia de la burocracia, provocando una pérdida de credibilidad y legitimidad que el Estado requiere para su funcionamiento.

Derivado de lo anterior, las desigualdades sociales se incrementan, dado que la población en condición de pobreza o marginación se ve inmersa en un proceso de exclusión política y social, puesto que la corrupción orilla a dicha población a dejar de lado al sistema formal para acceder de manera informal a los bienes y servicios necesarios para subsistir.

Por consiguiente, la corrupción no solo se trata de un acto ilícito, sino que es una forma de actuación para ejercer influencia en el funcionamiento del sistema ante un interés particular que no considera los costos económicos, políticos, sociales y culturales que estas prácticas generan. Por ello uno de los retos más grandes que se tiene para hacer frente a la corrupción en el municipio de Puebla es lograr la sensibilización de las personas servidoras públicas y la ciudadanía en general en la materia y los efectos que produce.

ÍNDICE DE CORRUPCIÓN EN MÉXICO.

De acuerdo con los datos de Transparencia Internacional (2021), México mantuvo una calificación de 31 puntos en el Índice de Percepción de la Corrupción, dado que la escala va de 0 a 100, donde 100 sería la mejor calificación posible, el país ha mantenido un rango de calificaciones de 28 a 35 puntos desde el año 2012 al año 2021, siendo actualmente la posición 124 de 180 países evaluados, demostrando que a pesar de los esfuerzos que se han implementado en materia de combate a la corrupción no se han generado avances significativos que hagan disminuir la percepción que se tiene en nuestro país.

Tabla. Índice Percepción de Corrupción Nacional México, 2012- 2021.
Fuente: Elaboración Propia con datos de Transparencia Internacional 2021.

Año	Calificación	Año	Calificación
2012	34	2017	29
2013	34	2018	28
2014	35	2019	28
2015	31	2020	31
2016	30	2021	31

De acuerdo a los datos de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG, 2021), elaborada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la percepción en la frecuencia de actos de corrupción a nivel estatal es del 86.1%, lo que coloca al estado de Puebla como la decimoséptima entidad con menor percepción de corrupción, por debajo de la media nacional en 0.2 puntos porcentuales. Así mismo, el 52.6% de la población de 18 años y más refirió que la corrupción es el segundo problema más importante que aqueja hoy en día su entidad federativa, antecediendo la inseguridad y la delincuencia en el primer sitio.

En el caso de la tasa de prevalencia de corrupción, es decir, la tasa de población que tuvo contacto con algún servidor público y experimentó al menos un acto de corrupción en el Estado fue de 19 mil 585 por cada 100 mil habitantes dato mayor en 24.8% respecto al registrado en el 2019. Respecto a la tasa de incidencia de corrupción, es decir, la tasa de trámites donde la población tuvo contacto con algún servidor público y experimentó al menos un acto de corrupción fue de 37 mil 896 por cada 100 mil habitantes, dicha cifra representa un aumento del 40.9% respecto a la medición de 2019 para Puebla; de manera general indica que la mayoría de los actos de corrupción que son percibidos por la ciudadanía se dan a nivel estatal.

Al respecto la Encuesta Nacional de Corrupción y Buen Gobierno (ENCBG,2010), tiene la finalidad de medir las experiencias y percepciones de los ciudadanos mexicanos acerca de la corrupción en las 32 entidades federativas del país. De acuerdo a la misma, el estado de Puebla ha obtenido los últimos lugares desde el 2001 al 2007. En cuanto al índice de corrupción de buen gobierno se obtuvo un rango de entre 10.9 y 18.0 reflejando un aumento en la percepción de corrupción en la entidad, así mismo, se presentó una reducción significativa del índice al 7.6, obteniendo el puesto número 15, para el año 2010 tal como se observa en la siguiente tabla.

Tabla. El INCBG por entidad federativa 2001-2010
Fuente: Elaboración propia con datos de Transparencia Mexicana

Año	ICBG	Posición
2001	12.1	29
2003	18	32
2005	10.9	25
2007	11	29
2010	7.6	15

Por otra parte, a nivel municipal de acuerdo con los resultados de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (INEGI, 2019), se identifica que la entidad poblana ocupó el noveno lugar de los estados con mayor percepción de frecuencia de corrupción, a pesar de lograr altas calificaciones en sus leyes en materia de transparencia.

Tabla. Estados con mayor porcentaje de percepción de corrupción y calificación general de las leyes de transparencia

Fuente: Elaboración propia con datos de la ENCIG-INEGI, 2019

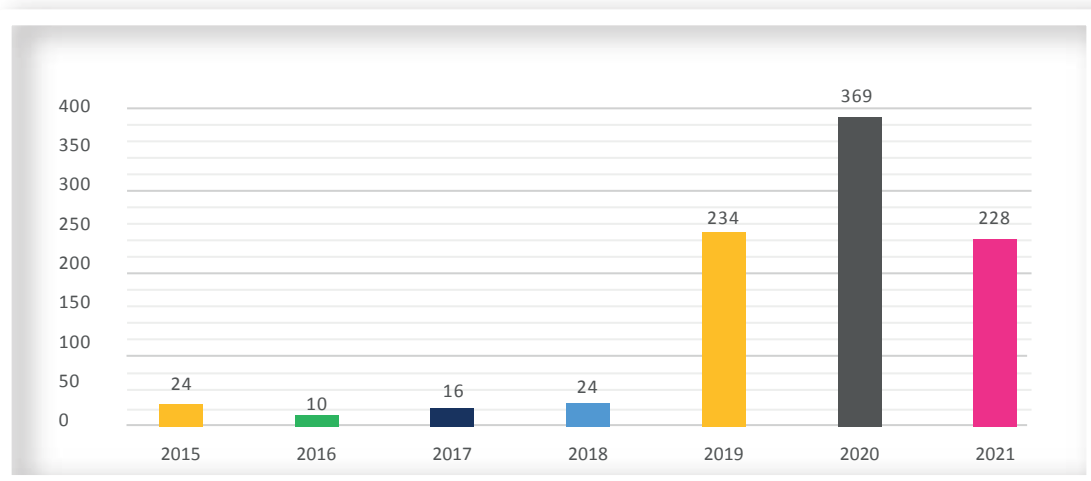
Estados con mayor porcentaje de percepción de corrupción	Porcentaje de percepción de corrupción
Tabasco	91.7
Estado de México	91.6
Michoacán	90.4
Morelos	90.3
Oaxaca	90.1
Ciudad de México	90
Quintana Roo	89.6
Zacatecas	89.6
Puebla	89.5
Chihuahua	89.3

PERCEPCIÓN DE CORRUPCIÓN EN LA GESTIÓN PÚBLICA

En cuanto al actuar ético de las y los funcionarios que integran la gestión pública, la evaluación que realizó el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (2021) sobre la incidencia delictiva municipal señala que los delitos cometidos por las personas servidoras públicas pasaron de 74, en el periodo de 2015 a 2018, a 831 durante el periodo de 2019 a 2021, lo que representa un deterioro importante sobre la valoración ética del ejercicio gubernamental en el municipio de Puebla.

INCIDENCIA DELICTIVA DEL FUERO COMÚN COMETIDA POR SERVIDORES PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA, 2015-2021.

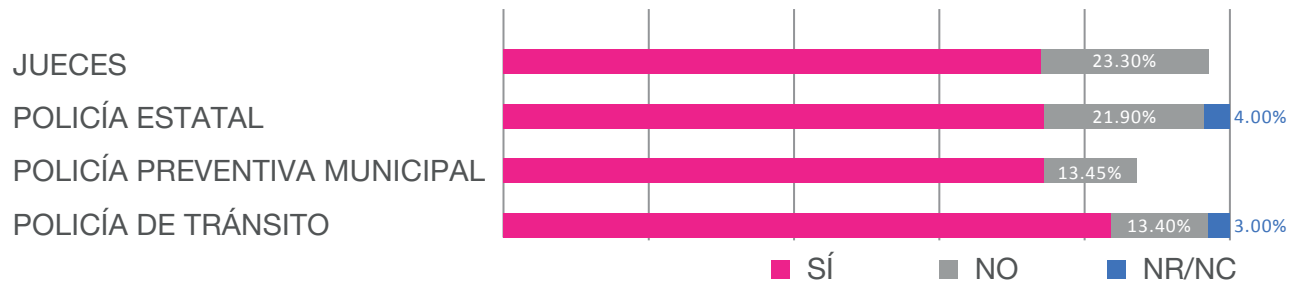
Fuente: Datos de incidencia delictiva del fuero común. Cifras de incidencia delictiva municipal, 2015-junio2021. SESNSP, 2021



Conforme a los resultados de la Encuesta de Percepción y Victimización del Municipio de Puebla (2022), la ciudadanía percibe mayor corrupción en la Policía de Tránsito (84.3%), seguida de la Policía Estatal (74.7%), los Jueces (74.4%) y la Policía Preventiva Municipal (74.3%).

CORRUPCIÓN EN LAS AUTORIDADES DE SEGURIDAD PÚBLICA 2022

Fuente: Encuesta de Percepción y Victimización del Municipio de Puebla (2022)



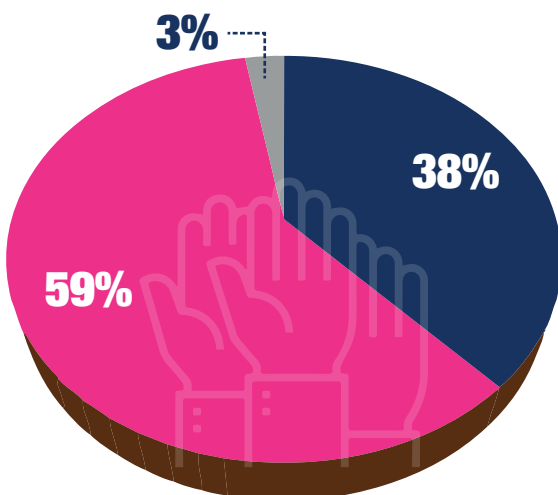
ENCUESTA EN MATERIA DE CORRUPCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA

Para conocer más acerca del fenómeno de la corrupción en el municipio y con la finalidad de poder complementar el diagnóstico con datos actuales, se llevó a cabo la Encuesta en Materia de Corrupción para el municipio de Puebla, la cual contó con una muestra representativa de 1,211 participantes quienes, a través de diversas preguntas en formato virtual expresaron opiniones, comentarios, experiencias y propuestas para la definición del problema y el diseño de objetivos y estrategias dirigidas al combate de la corrupción en el municipio.

Del total de las encuestas recibidas, el 59% de las respuestas fueron de mujeres, el 38% de hombres y el 3% se manifestó con diversidad de género o no especificaron.

Gráfica 1. Participación total por género.

Fuente: Elaboración propia con datos de la Encuesta de Participación Ciudadana en materia de corrupción 2022.



PARTICIPACIÓN GENERAL

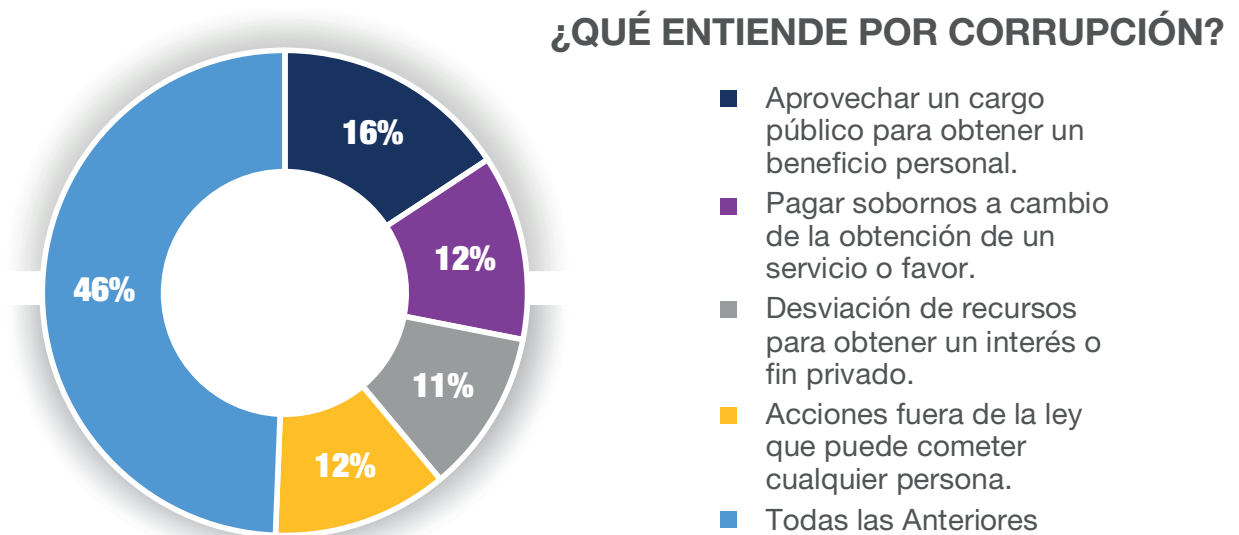
- Masculino
- Femenino
- Otros

(Homosexual, heterosexual, pansexual, diverso, x, prefiere no especificar)

En la primera pregunta, referente a qué se entiende por corrupción, el 16% de la población entiende que la corrupción es aprovechar un cargo público para obtener algún beneficio personal, el 12% pagar sobornos a cambio de la obtención de un servicio o favor, el 12% de ciudadanos considera que la corrupción son acciones fuera de la ley que puede cometer cualquier persona, mientras que el 49% restante optó por todas las opciones anteriores.

Gráfica 2. Definición de corrupción entendida por la población.

Fuente: Elaboración propia con datos de la Encuesta de Participación Ciudadana en materia de corrupción 2022.

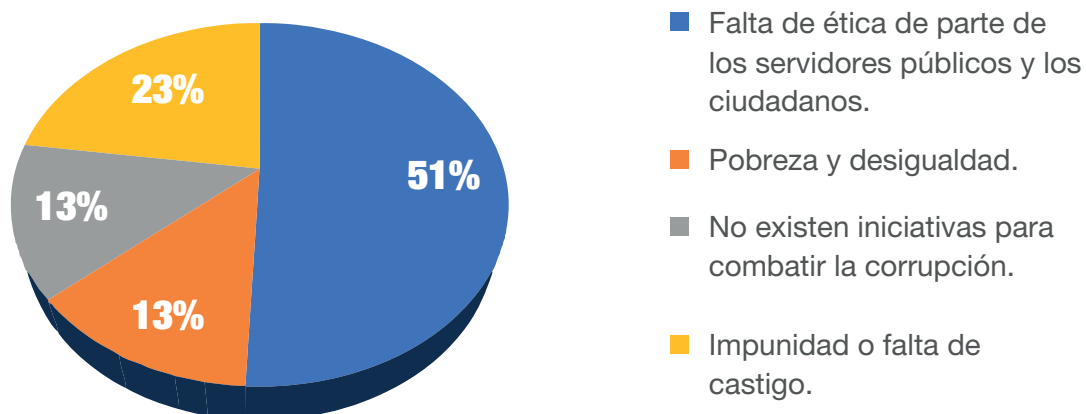


En cuanto a la principal causa de corrupción en el municipio, el 51% de población participante considera que es la falta de ética por parte de los servidores públicos y los ciudadanos, el 23% opina que es la impunidad o falta de castigo y finalmente, con un 13% considera que no existen iniciativas para combatir la corrupción y a la pobreza y desigualdad como principal causa.

Gráfica 3. Principal causa de corrupción en el municipio de Puebla.

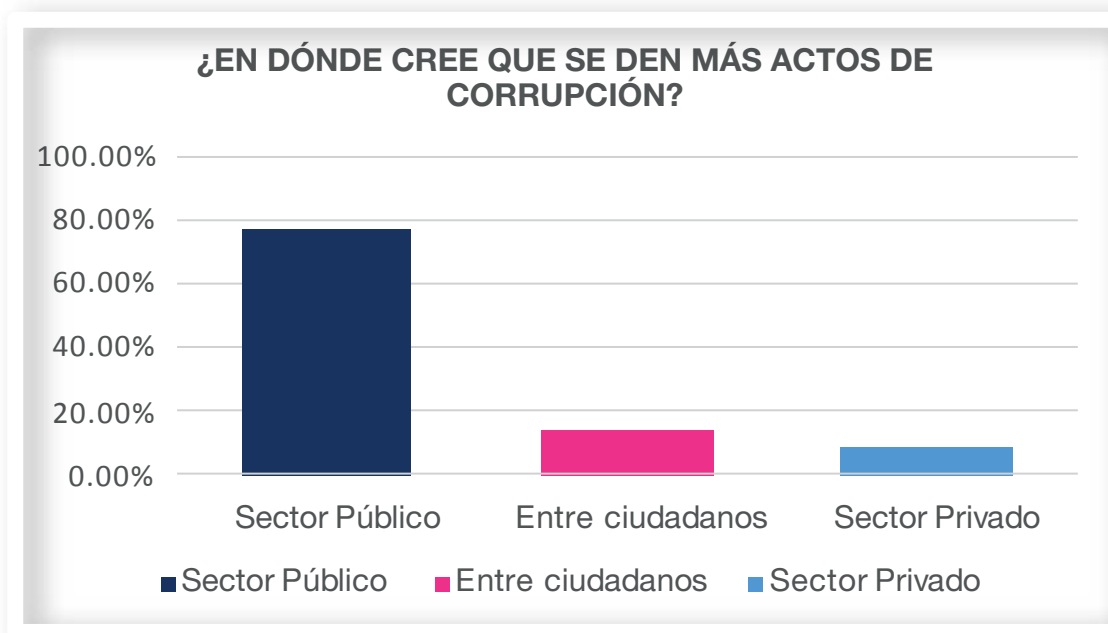
Fuente: Elaboración propia con datos de la Encuesta de Participación Ciudadana en materia de corrupción 2022.

¿CUÁL CONSIDERA QUE SEA LA PRINCIPAL CAUSA DE CORRUPCIÓN?



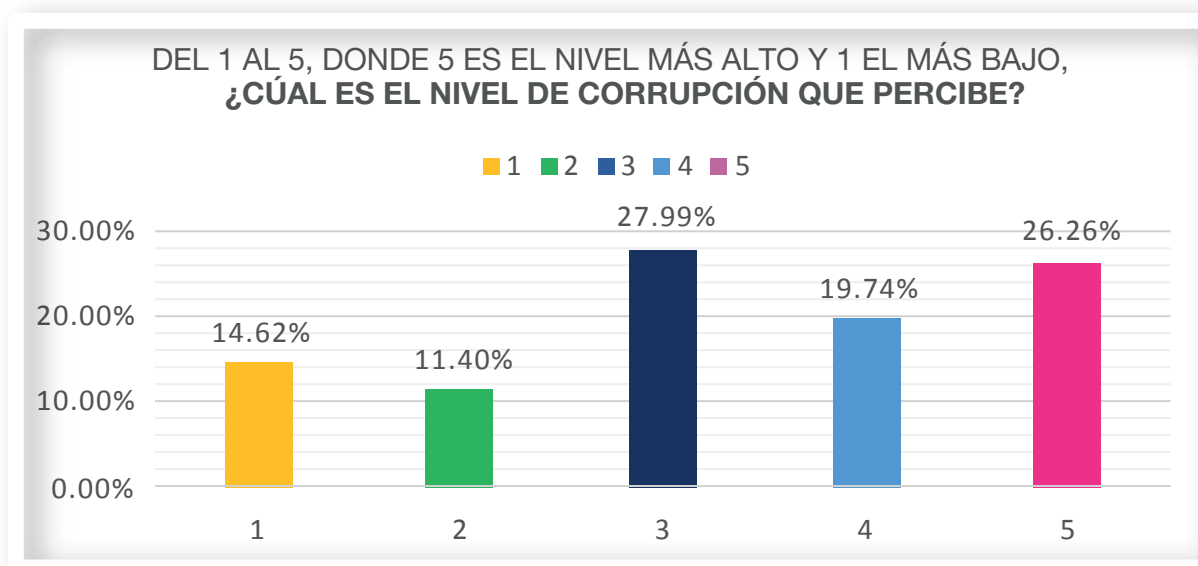
Respecto al sector en el cual se dan más actos de corrupción en el municipio, el 77.13% de los participantes cree que la mayoría de los actos de corrupción se dan en el sector público, el 18.87% considera que se realizan entre ciudadanos y el 9% en el sector privado.

Gráfica 4. Sector en el que se dan más actos de corrupción en el municipio.
Fuente: Elaboración propia con datos de la Encuesta de Participación Ciudadana en materia de corrupción 2022.



Por otra parte, en cuanto al nivel de corrupción que se percibe en el municipio de Puebla en una escala del 1 al 5, el 27.99% de la población participante considera que se encuentra en el nivel 3 como una posición media, el 26.26% lo percibe en 5 como un nivel alto y el 19.74% en el nivel 4, lo anterior indica que la población percibe un nivel de corrupción medio-alto en el municipio.

Gráfica 5. Nivel de corrupción que se percibe en el municipio de Puebla.
Fuente: Elaboración propia con datos de la Encuesta de Participación Ciudadana en materia de corrupción 2022.

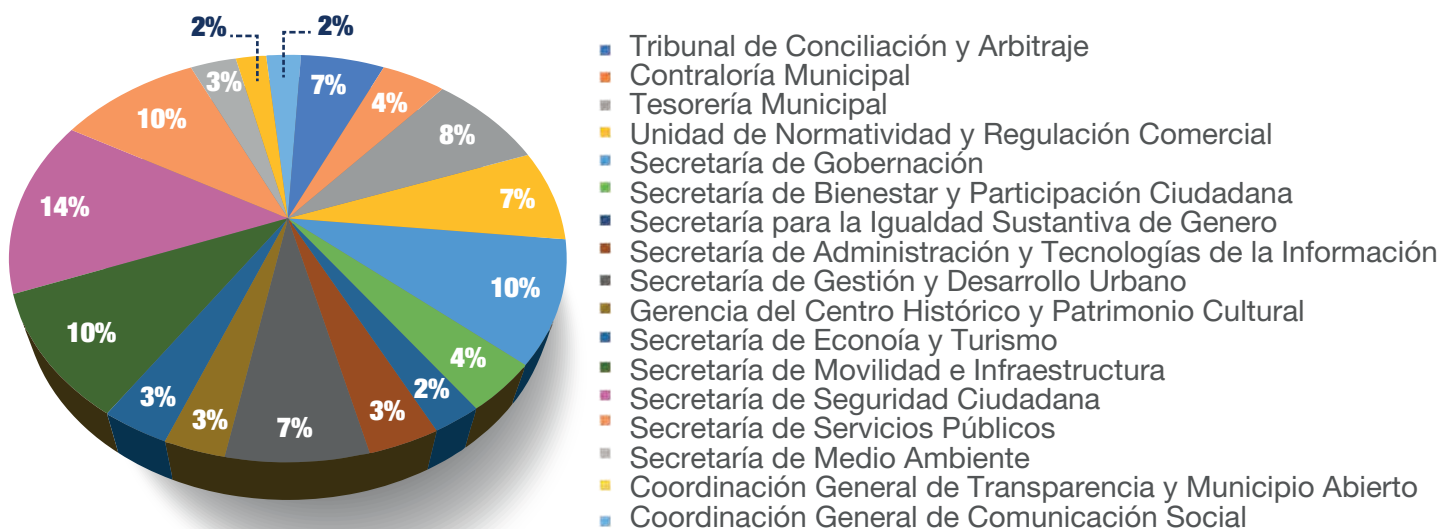


En este sentido, la pregunta siguiente trató sobre las áreas donde se dan más actos de corrupción dentro del H. Ayuntamiento de Puebla, el resultado muestra que las dependencias en donde se dan más actos de corrupción son la Secretaría de Seguridad Ciudadana (14.11%), la Secretaría de Servicios Públicos (9.89%), la Secretaría de Movilidad e Infraestructura (9.82%), la Secretaría de Gobernación (9.66%), Tesorería Municipal (8.11%) y la Unidad de Normatividad y Regulación Comercial (7.28%), lo que indica que estas áreas requieren mecanismos más eficientes para la prevención, detección y sanción de estos actos por parte de los servidores públicos.

Gráfica 6. Áreas dentro del H. Ayuntamiento con más actos de corrupción.

Fuente: Elaboración propia con datos de la Encuesta de Participación Ciudadana en materia de corrupción 2022.

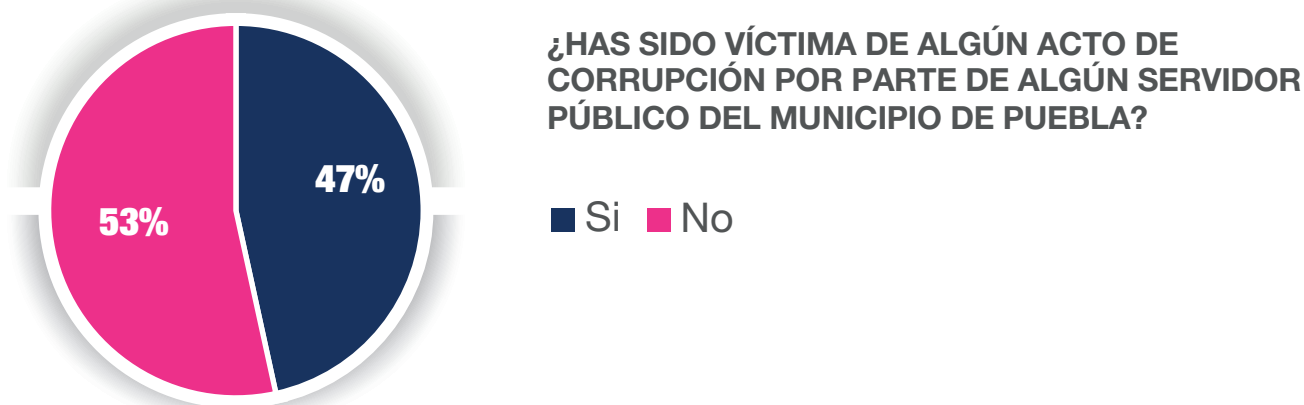
ÁREAS DONDE SE DAN MÁS ACTOS DE CORRUPCIÓN



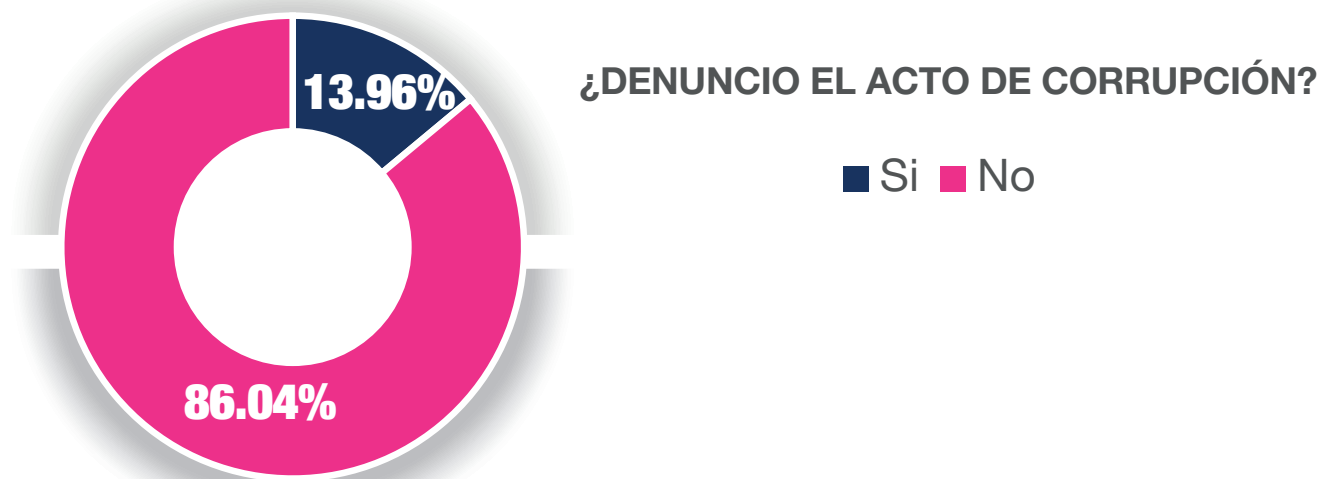
Por otro lado, la Encuesta de Participación Ciudadana en materia de corrupción para el municipio de Puebla (2022), refleja que el 47% de los ciudadanos ha sido víctima de algún acto de corrupción por parte de algún servidor público, de los cuales, el 86.04% de las víctimas no denunció el acto, mientras que el 13.96% sí denunció.

Gráfica 7. Población que ha sido víctima de actos de corrupción por parte de algún servidor público.

Fuente: Elaboración propia con datos de la Encuesta de Participación Ciudadana en materia de corrupción 2022.



Gráfica 8. Personas que denunciaron un acto de corrupción al ser víctimas.
Fuente: Elaboración propia con datos de la Encuesta de Participación Ciudadana en materia de corrupción 2022.



Al respecto, la denuncia siempre es un factor relevante para el accionar de las instancias competentes en materia de corrupción para sancionar y combatir estos actos, en este sentido, conforme los resultados de la encuesta mencionada, el 34% de las personas que no denuncian un acto de corrupción es porque no han sido víctimas, el 18% opina que desde su experiencia no sirve denunciar, otro factor fue por falta de tiempo con el 14%, el 12% manifestó que no denuncia por miedo a posibles represalias y finalmente el 95% de los encuestados menciona que fue por no saber dónde presentar la denuncia.

Por ello, se deben otorgar las condiciones necesarias para facilitar el proceso de denuncia, dar el seguimiento correspondiente y su resolución., así como minimizar los tiempos en trámites y garantizar la seguridad de las víctimas.

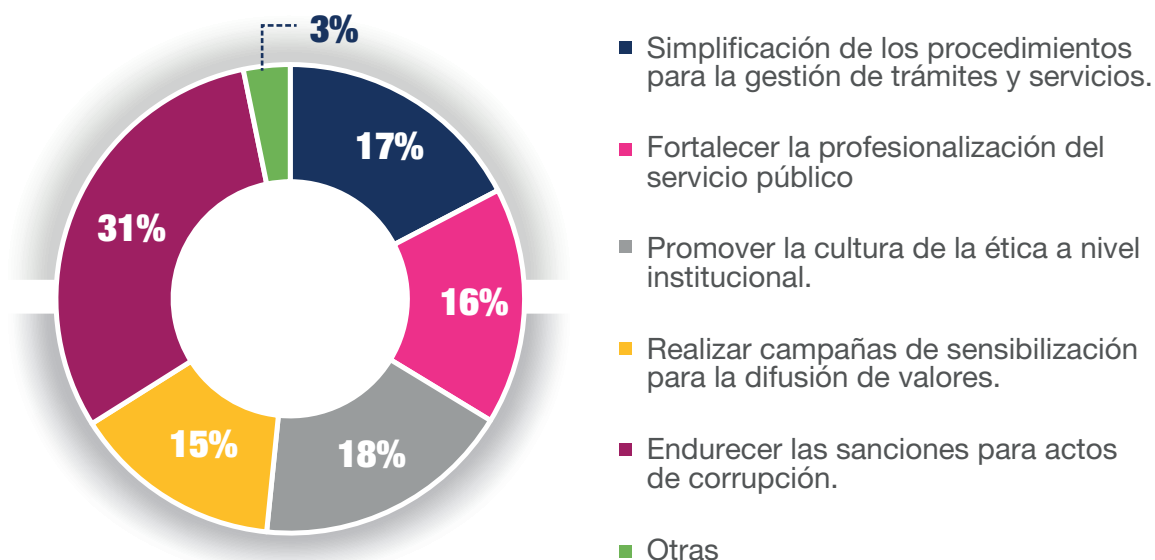
Gráfica 9. Razones por las que no denuncian los ciudadanos.
Fuente: Elaboración propia con datos de la Encuesta de Participación Ciudadana en materia de corrupción 2022.



En este sentido, algunas de las acciones que propone la ciudadanía para contribuir en la reducción de los hechos de corrupción son endurecer las sanciones para actos de corrupción (31%), la promoción de la cultura de la ética a nivel institucional (18%), fortalecer la profesionalización del servicio público (16%) y realizar campañas de sensibilización para la difusión de valores (15%).

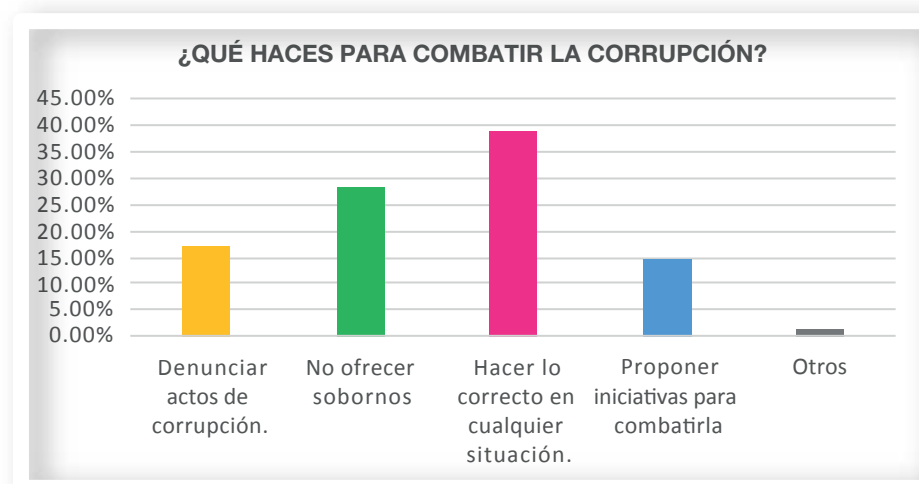
Gráfica 10. Propuestas ciudadanas de acciones para combatir la corrupción.
Fuente: Elaboración propia con datos de la Encuesta de Participación Ciudadana en materia de corrupción 2022.

¿QUÉ ACCIÓN PROPONDRÍAS PARA COMBATIR LA CORRUPCIÓN?



Respecto a las acciones que la población realiza con la finalidad de combatir la corrupción de manera individual, el 38.65% de la población encuestada señala que hace lo correcto en cualquier situación, seguido de no ofrecer sobornos con 28.24% y denunciar actos de corrupción con 16.93%.

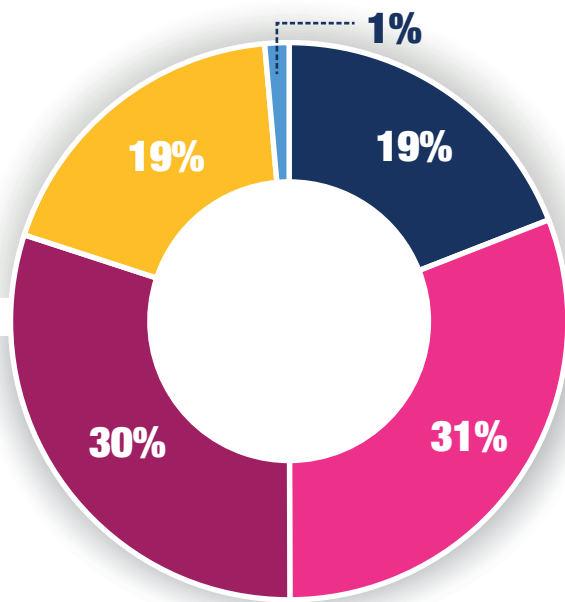
Gráfica 11. Acciones de los ciudadanos para combatir la corrupción.
Fuente: Elaboración propia con datos de la Encuesta de Participación Ciudadana en materia de corrupción 2022.



Por último, los mecanismos que la población considera que se deben implementar para fomentar la cultura de la denuncia son: asegurar que todos los hechos serian investigados de manera imparcial, exhaustiva y con perspectiva de género con el 31%, facilitar la presentación de denuncias y simplificación de procesos con el 30%, mejorar los canales de comunicación y realizar campañas para dar a conocer como denunciar con el 19% de las respuestas, finalmente el 19% de la población propone que se asegure la confidencialidad de la información y se dé seguimiento a las denuncias.

Gráfica 12. Mecanismos se deben implementar para fomentar la cultura de denuncia.
Fuente: Elaboración propia con datos de la Encuesta de Participación Ciudadana en materia de corrupción 2022.

¿QUÉ MECANISMOS SE DEBEN IMPLEMENTAR PARA FOMENTAR LA CULTURA DE DENUNCIA?

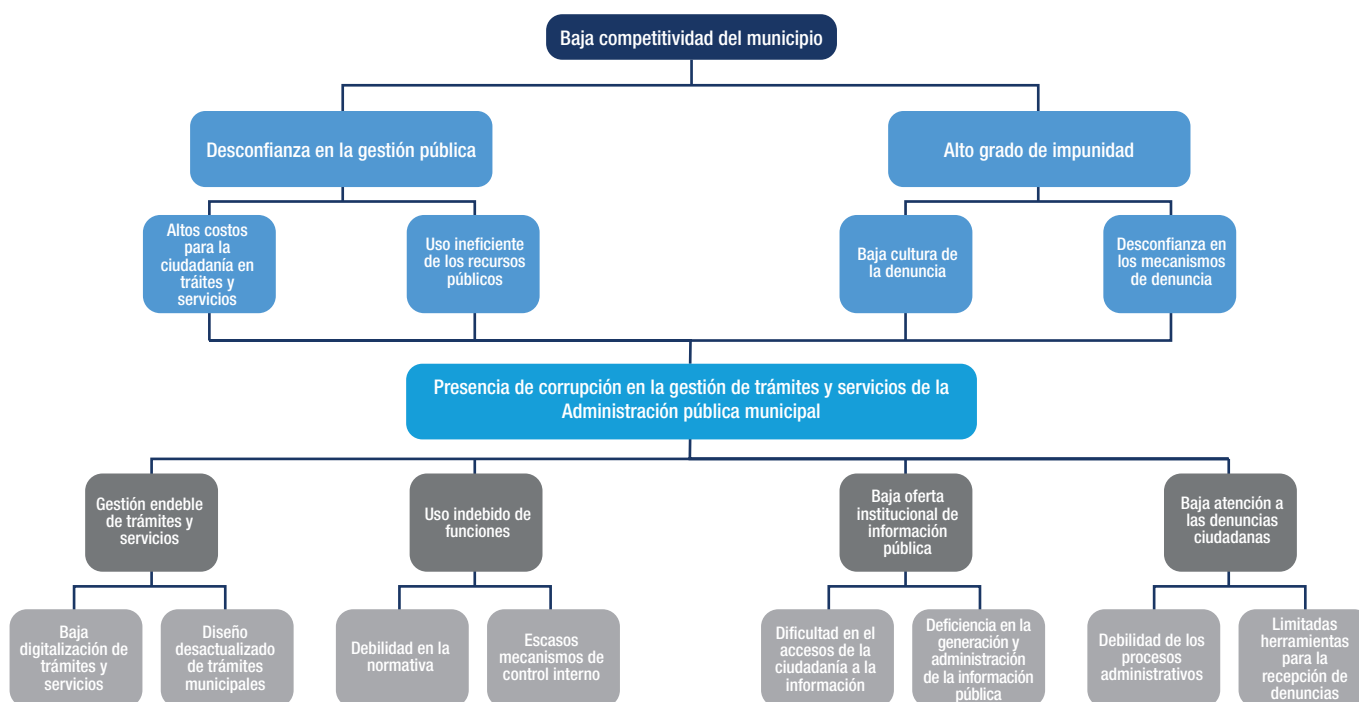


- Mejorar los canales de comunicación y realizar campañas para dar a conocer como denunciar.
- Asegurar que todos los hechos sean investigados de manera imparcial, exhaustiva y con perspectiva de género.
- Facilitar la presentación de denuncias y simplificar los procesos.
- Asegurar la confidencialidad de la información y seguimiento a las denuncias.

Identificación del Problema

Para identificar el problema central, se elaboró el Árbol de Problemas, en concordancia con la Metodología de Marco Lógico, en el cual se analizaron las causas que, para fines de este documento, son las que propician la corrupción:

ÁRBOL DE PROBLEMAS



Fuente: Elaboración propia.

La corrupción es uno de los problemas más importantes que enfrenta México y la ciudad de Puebla no es la excepción. De acuerdo con datos de la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana del INEGI (junio 2022), de 794,130 habitantes de 18 años y más de la ciudad de Puebla, el 17.1% de la población tuvo contacto directo con algún servidor público y el 6.6% fueron víctimas de un acto de corrupción.

Por su parte, los ejercicios de participación ciudadana y los datos recopilados en el diagnóstico reflejan que los principales problemas identificados en el municipio de Puebla son la baja competitividad, el alto costo en trámites y servicios y el uso ineficiente de los recursos públicos, lo que ha generado desconfianza en lo concerniente a la gestión pública. Aunado a ello, la gestión de trámites y servicios de la administración pública municipal, se percibirse endeble debido a la baja digitalización de trámites y servicios que se ofrecen, ya que los trámites tienden a ser complejos y tardíos.

También existe la percepción de un alto grado de impunidad, una baja cultura de denuncia ciudadana y poca confianza en los mecanismos para la presentación de denuncias sobre las irregularidades cometidas por servidores públicos, aunado a que los procesos administrativos para dar seguimiento y resolución son ineficientes.

Finalmente se identifica la existencia de debilidad en la normativa y en los procedimientos y mecanismos de control interno que garanticen la transparencia, lo cual contribuye al uso indebido de funciones de los servidores públicos, así como la deficiencia en la generación y administración de la información pública, la disminución en la transparencia de información por parte del gobierno y la dificultad al acceso de dicha información. Por lo anterior, la ciudadanía percibe que el nivel de efectividad para resolver la problemática en materia de corrupción por parte del gobierno municipal es bajo.

Cobertura poblacional y territorial

Considerando que los trámites y servicios son solicitados por personas mayores de edad que pertenecen tanto al sector empresarial como particulares, es preciso identificar a la cantidad de población que tiene la mayoría de edad legal (18 años). De acuerdo al último Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, el municipio de Puebla registró una población total de 18 años y más de 1 millón 235 mil 600 personas, de las cuales el 53.23% son mujeres y 46.76% son hombres.

En términos generales la población atendida por esta política pública es toda aquella que radica en el municipio de Puebla, sin embargo, es difícil establecer especificaciones de los grupos poblacionales que acuden para la realización de un trámite o servicio, puesto que son acciones públicas que están disponibles para quien lo requiera, tanto del sector privado, empresarial o social.

JUSTIFICACIÓN

La corrupción, entendida como un fenómeno sistémico compuesto de una variedad de manifestaciones sociales como el nepotismo, el soborno e inclusive el lavado de dinero, está presente en diversos ámbitos de la sociedad y se da por una variedad incalculable de situaciones, sin embargo, para fines de este documento, se señalarán aquellas que, en la perspectiva municipal, son la razón de que se requiera la construcción de una política pública en materia de anticorrupción.

En primera instancia, de acuerdo a los resultados de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) 2021 del INEGI, la población municipal solamente tiene “algo de confianza” en la Presidencia Municipal, seguido de “algo de desconfianza”, lo anterior es una aproximación a la percepción que tiene la población de toda la estructura del Ayuntamiento de Puebla así como de las personas servidoras públicas, las cuales recibieron una calificación de entre 5 y 7 por parte de la ciudadanía.

En este sentido, la Encuesta evalúa a las Policías por lo que solicita a la ciudadanía que otorgue una calificación de acuerdo a sus propios criterios, resultando en que la mayoría de las encuestas reprobaban

con 1 o 5 a los diferentes cuerpos de policía en el municipio de Puebla, lo que indica que la seguridad y los elementos que deben brindarla no son confiables, ya que, en su mayoría, la ciudadanía tiene en primer lugar “algo de desconfianza” y en segundo lugar “mucho desconfianza”.

Por otro lado, es necesario resaltar que algunos trámites y servicios suelen prestarse a actos de corrupción, debido a la necesidad de la ciudadanía de acceder de manera rápida a la resolución de un trámite o servicio para fines legales o ilegales, como se señaló al inicio, las situaciones son muy variadas. Por ello es fácil que tanto la persona servidora pública o las personas intenten recibir o dar compensaciones por la realización de un servicio, lo cual implica un entorno de secrecía y discreción, mismo que es difícil de visualizar pero que existe.

Todo lo anterior da origen a la creación de un instrumento de planeación que busque identificar, disminuir y sancionar los actos de corrupción tanto en los trámites y servicios como entre las funciones de las Dependencias y Entidades del H. Ayuntamiento de Puebla, considerando la participación ciudadana y el fortalecimiento de la cultura de la denuncia como herramientas para vigilar y reducir el actuar de las y los servidores públicos.

MISIÓN

La Contraloría Municipal diseña y ejecuta acciones encaminadas a la prevención, detección y disuasión de hechos de corrupción y de faltas administrativas, dirigidas a las personas servidoras públicas y a la ciudadanía, con la finalidad de combatir eficaz y eficientemente la corrupción, a través del establecimiento de políticas públicas y acciones encaminadas a dar cumplimiento al Código de Ética del H. Ayuntamiento de Puebla.

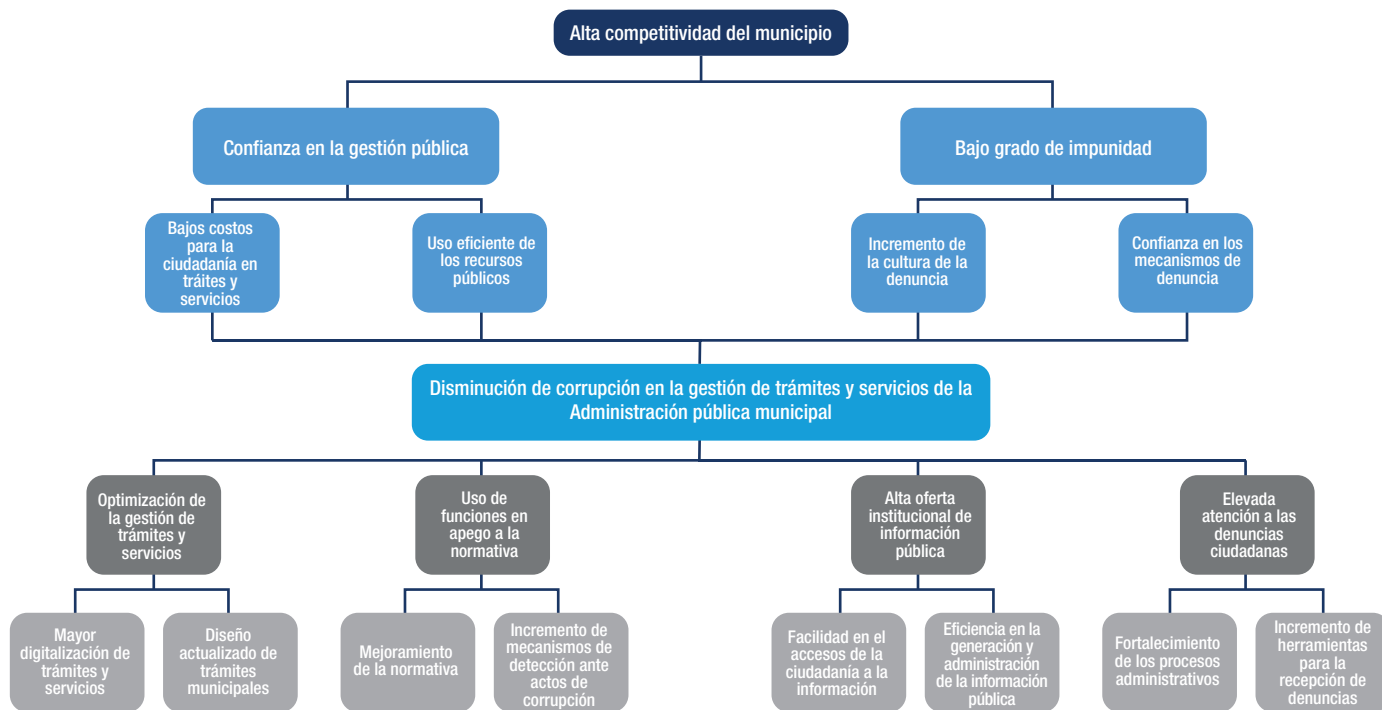
VISIÓN

Puebla es una ciudad honesta y transparente, con un gobierno que combate a la corrupción, la arbitrariedad y la impunidad; sensible y que actúa eficaz y eficientemente respecto de las necesidades ciudadanas; siempre guiado por valores prioritarios como el bien común; cooperación; honestidad; igualdad de género; justicia; liderazgo; orden; respeto a la cultura y al medio ambiente; respeto a la dignidad humana y solidaridad, mismos que son obligatorios e imprescindibles en el actuar de las personas servidoras públicas adscritas en todas las dependencias y entidades del Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

OBJETIVOS

Al igual que la identificación del problema, se elaboró el Árbol de Objetivos, con la finalidad de establecer el objetivo que se aspira a lograr con la implementación de esta política pública:

Árbol de objetivos



Fuente: Elaboración propia

OBJETIVO GENERAL

- Disminuir la percepción de corrupción al interior del H. Ayuntamiento de Puebla por medio de acciones de sensibilización, optimización, apego a la normativa y adecuada atención de quejas y denuncias.

OBJETIVOS PARTICULARES

- Mejorar la gestión de trámites y servicios del H. Ayuntamiento de Puebla mediante acciones de actualización y digitalización para el uso de la ciudadanía.
- Promover la cultura de la integridad en el personal del H. Ayuntamiento de Puebla mediante capacitaciones o talleres para el mejoramiento en el uso de sus funciones, procedimientos y servicios.
- Disminuir la percepción de corrupción en la gestión de trámites y servicios mediante estrategias generales para las entidades y dependencias de la administración pública municipal.

- Mejorar los procedimientos de atención de quejas y denuncias a través de herramientas de recepción y seguimiento para la ciudadanía.

EJES Y ESTRATEGIAS

Los cuatro Ejes se diseñaron en función de las problemáticas identificadas como causas en el árbol de problemas, de manera que den atención a cada una de ellas mediante las estrategias generales las cuales se diseñaron para dar cumplimiento a cada uno de los objetivos particulares planteados, además de orientar los esfuerzos de la administración pública municipal con la finalidad de disminuir los actos de corrupción, fortalecer la cultura de la denuncia y facilitar los mecanismos de presentación de la misma.

EJE 1. Optimizar la gestión de trámites y servicios

- 1 objetivo
- 3 estrategias

EJE 2. Mejoramiento de la normativa para el uso de funciones

- 1 objetivo
- 5 estrategias

EJE 3. Fortalecimiento del acceso a la información pública

- 1 objetivo
- 4 estrategias

EJE 4. Atención y seguimiento a denuncias

- 1 objetivo
- 3 estrategias



ESTRATEGIA TRANSVERSAL

Dado que la corrupción puede darse en cualquier ámbito del servicio público municipal, se diseñó una estrategia transversal que involucra la colaboración de todas las entidades y dependencias que conforman el H. Ayuntamiento de Puebla para mitigar los actos de corrupción y sus efectos tanto internos como externos.

Por lo anterior, esta estrategia transversal consiste en incentivar la cultura de la denuncia para disminuir la percepción de corrupción que la ciudadanía tiene de la administración municipal, por ello el compromiso de las dependencias y entidades es fundamental para robustecer la cultura de la denuncia, la transparencia y la rendición de cuentas.

ESTRATEGIAS GENERALES

Las 15 estrategias serán implementadas por las entidades y dependencias municipales correspondientes quienes las plasmarán en sus instrumentos programáticos correspondientes como Presupuesto de Egresos, Programa Presupuestario o Proyecto Estratégico, lo anterior con un horizonte de planeación al 2030 de manera que trascienda los periodos administrativos.

Eje 1. Optimizar la gestión de trámites y servicios

Objetivo 1. Mejorar la gestión de trámites y servicios del H. Ayuntamiento de Puebla mediante acciones de actualización y digitalización para el uso de la ciudadanía.

1.1 Simplificar los trámites y servicios públicos ofrecidos a la ciudadanía en general, en concordancia con el Sistema Nacional de Mejora Regulatoria para disminuir los tiempos de gestión y respuesta.

1.2 Impulsar la coordinación interinstitucional de las entidades y dependencias del H. Ayuntamiento de Puebla que otorgan servicio al público para homologar requisitos en la gestión de trámites y servicios.

1.3 Presentar iniciativas de reforma a los ordenamientos jurídicos municipales en materia de transparencia, acceso a la información pública, mejora regulatoria, combate a la corrupción y sanciones.

Eje 2. Mejoramiento de la normativa para el uso de funciones

Objetivo 2. Promover la cultura de la integridad en el personal del H. Ayuntamiento de Puebla, mediante capacitaciones o talleres para el mejoramiento en el uso de sus funciones, procedimientos y servicios.

2.1 Promover los principios, valores y reglas de integridad establecidos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Código de Ética y en los Códigos de Conducta de las Dependencias y Entidades del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para el ejercicio del servicio público municipal.

2.2 Impulsar evaluaciones de desempeño y competencias para el servicio público municipal.

2.3 Implementar un Programa Anual de acciones del Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés en materia de combate a la corrupción y cultura de la integridad.

2.4 Promover Convenios de colaboración e integridad con diversos sectores gubernamentales, privados y sociales.

2.5 Capacitar de manera permanente a las personas servidoras públicas en materia de responsabilidades administrativas y combate a la corrupción.

Eje 3. Fortalecimiento del acceso a la información pública

Objetivo 3. Disminuir la percepción de corrupción en la gestión de trámites y servicios mediante estrategias generales para las entidades y dependencias de la administración pública municipal.

3.1 Implementar programas de capacitación y profesionalización a las personas servidoras públicas para eficientar la generación y administración de la información pública de las dependencias y entidades municipales.

3.2 Mejorar las herramientas de acceso a la información pública generada por las entidades y dependencias municipales.

3.3 Difundir de manera permanente temas de transparencia, acceso a la información pública, responsabilidades administrativas y combate a la corrupción.

3.4 Reforzar los esquemas de participación ciudadana en acciones de verificación, acceso a la información pública y transparencia.

Eje 4. Atención y seguimiento a denuncias

Objetivo 4. Mejorar los procedimientos de atención de quejas y denuncias a través de herramientas de recepción y seguimiento para la ciudadanía.

4.1 Consolidar la coordinación entre las autoridades competentes para optimizar los procesos de detección, prevención, denuncia, seguimiento, investigación, substanciación y sanción de faltas administrativa no graves y hechos de corrupción.

4.2 Implementar herramientas para la presentación de reconocimientos, quejas y denuncias a las personas servidoras públicas por medios físicos o digitales.

4.3 Reforzar los mecanismos que aseguren la protección de la identidad de los denunciantes ante posibles actos de represalia en su contra.

Corresponsabilidad y Programación

En la siguiente tabla se presenta la corresponsabilidad sectorial y programación para la operación de la política pública, en la cual se indican las entidades y dependencias responsables y participantes del cumplimiento de los objetivos planteados.

Objetivo	Mejorar la gestión de trámites y servicios del H. Ayuntamiento de Puebla mediante acciones de actualización y digitalización para el uso de la ciudadanía.		
Estrategia Transversal	Incentivar la cultura de la denuncia para disminuir la percepción de corrupción que la ciudadanía tiene de la administración municipal, por ello el compromiso de las dependencias y entidades es fundamental para robustecer la cultura de la denuncia, la transparencia y la rendición de cuentas.		
Número	1.1	1.2	1.3
Estrategia	Simplificar los trámites y servicios públicos ofrecidos a la ciudadanía en general, en concordancia con el Sistema Nacional de Mejora Regulatoria para disminuir los tiempos de gestión y respuesta	Impulsar la coordinación interinstitucional de las entidades y dependencias del H. Ayuntamiento de Puebla que otorgan servicio al público para homologar requisitos en la gestión de trámites y servicios.	Presentar iniciativas de reforma a los ordenamientos jurídicos municipales en materia de transparencia, acceso a la información pública, mejora regulatoria, combate a la corrupción y sanciones.
Dependencia o entidad responsable	Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano	Gerencia de la ciudad	Secretaría del Ayuntamiento
Dependencia o entidad participante	Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano	Todas las Dependencias y Entidades	Todas las entidades y dependencias
Plazo de implementación	Corto	Corto	Mediano
Prioridad	ALTA	ALTA	MEDIA
Corresponsabilidad con sectores	PÚBLICO		
Federal			X
Estatal		X	X
Municipal	X	X	X
SOCIAL			X
PRIVADO			X

Objetivo	Promover la cultura de la integridad en el personal del H. Ayuntamiento de Puebla mediante capacitaciones o talleres para el mejoramiento en el uso de sus funciones, procedimientos y servicios				
Estrategia Transversal	Incentivar la cultura de la denuncia para disminuir la percepción de corrupción que la ciudadanía tiene de la administración municipal, por ello el compromiso de las dependencias y entidades es fundamental para robustecer la cultura de la denuncia, la transparencia y la rendición de cuentas.				
Número	2.1	2.2	2.3	2.4	2.5
Estrategia	Promover los principios, valores y reglas de integridad establecidos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Código de Ética y en los Códigos de Conducta de las Dependencias y Entidades del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para el ejercicio del servicio público municipal.	Impulsar evaluaciones de desempeño y competencias para el servicio público municipal.	Implementar un Programa Anual de acciones del Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés en materia de combate a la corrupción y cultura de la integridad.	Promover Convenios de colaboración e integridad con diversos sectores gubernamentales, privados y sociales.	Capacitar de manera permanente a las personas servidoras públicas en materia de responsabilidades administrativas y combate a la corrupción.
Dependencia o entidad responsable	Contraloría Municipal	Contraloría Municipal/ SECATI	Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés	Contraloría Municipal	Contraloría Municipal
Dependencia o entidad participante	Todas las Dependencias y Entidades	Todas las Dependencias y Entidades	Contraloría Municipal	Todas las Dependencias y Entidades	Todas las Dependencias y Entidades
Plazo de implementación	Mediano	Mediano	Corto	Mediano	Mediano
Prioridad	ALTA	MEDIA	BAJA	MEDIA	MEDIA
Corresponsabilidad con sectores	PÚBLICO				
Federal				X	
Estatal	X			X	
Municipal	X	X	X	X	X
SOCIAL			X	X	
PRIVADO				X	

Objetivo	Fortalecer los mecanismos institucionales de acceso a la información pública a través de acciones de capacitación, actualización y difusión para consulta de la ciudadanía.			
Estrategia Transversal	Incentivar la cultura de la denuncia para disminuir la percepción de corrupción que la ciudadanía tiene de la administración municipal, por ello el compromiso de las dependencias y entidades es fundamental para robustecer la cultura de la denuncia, la transparencia y la rendición de cuentas.			
Número	3.1	3.2	3.3	3.4
Estrategia	Implementar programas de capacitación y profesionalización a las personas servidoras públicas para eficientar la generación y administración de la información pública de las dependencias y entidades municipales.	Mejorar las herramientas de acceso a la información pública generada por las entidades y dependencias municipales.	Difundir de manera permanente temas de transparencia, acceso a la información pública y combate a la corrupción.	Reforzar los esquemas de participación ciudadana en acciones de verificación, acceso a la información pública y, transparencia.
Dependencia o entidad responsable	SECATI	Coordinación General de Transparencia y Gobierno Abierto	Coordinación General de Comunicación Social	Coordinación General de Transparencia y Gobierno Abierto
Dependencia o entidad participante	Todas las Dependencias y Entidades	Dirección de Gobierno Electrónico	Coordinación General de Transparencia y Gobierno Abierto	Todas las entidades y dependencias
Plazo de implementación	Mediano	Corto	Mediano	Mediano
Prioridad	ALTA	MEDIA	ALTA	MEDIA
Corresponsabilidad con sectores	PÚBLICO			
Federal				
Estatad				
Municipal				
SOCIAL	X	X	X	X
PRIVADO				X

Objetivo	Mejorar los procedimientos de atención de quejas y denuncias a través de herramientas de recepción y seguimiento para la ciudadanía.		
Estrategia Transversal	Incentivar la cultura de la denuncia para disminuir la percepción de corrupción que la ciudadanía tiene de la administración municipal, por ello el compromiso de las dependencias y entidades es fundamental para robustecer la cultura de la denuncia, la transparencia y la rendición de cuentas.		
Número	4.1	4.2	4.3
Estrategia	Consolidar la coordinación entre las autoridades competentes para optimizar los procesos de detección, prevención, denuncia, seguimiento, investigación, substanciación y sanción de faltas administrativa no graves y hechos de corrupción.	Implementar herramientas para la presentación de reconocimientos, quejas y denuncias a las personas servidoras públicas por medios físicos o digitales.	Reforzar los mecanismos que aseguren la protección de la identidad de los denunciantes ante posibles actos de represalia en su contra.
Dependencia o entidad responsable	Contraloría Municipal	Contraloría Municipal/ Dirección de Gobierno Electrónico	Contraloría Municipal
Dependencia o entidad participante	Contraloría Municipal	Todas las Dependencias y Entidades	Contraloría Municipal
Plazo de implementación	Largo	Corto	Mediano
Prioridad	MEDIA	ALTA	ALTA
Corresponsabilidad con sectores	PÚBLICO		
Federal			
Estatal			
Municipal	X	X	X
SOCIAL			
PRIVADO			

Matriz de Indicadores para Resultados

Con la finalidad de evaluar el impacto generado por la implementación de diversas acciones encaminadas al cumplimiento de los objetivos de la política pública, se elaboró la siguiente Matriz de Indicadores para Resultados:

	Resumen Narrativo	Indicadores	Medios de Verificación	Supuestos
Fin	Incrementar el grado de competitividad en la gestión de trámites y servicios de la administración pública municipal	Porcentaje de acciones de incremento de la competitividad municipal	Planes, programas o proyectos cuyo objetivo sea mejorar la competitividad municipal en temas como empleo, industria, emprendedurismo, mejora regulatoria y transparencia.	Se incrementa la eficiencia en el gasto público utilizado para la realización de diversas acciones de mejora en la ciudad.
Propósito	Reducir los actos de corrupción en la gestión de trámites y servicios mediante estrategias generales para las entidades y dependencias de la administración pública municipal.	Porcentaje de implementación de estrategias generales en las entidades y dependencias de la administración pública municipal.	Oficios, memorándums, minutas, convenios, programas, difusiones, fotos y videos de las acciones para implementar las estrategias generales.	Los trámites y servicios municipales se gestionan con transparencia y honestidad, en apego a las leyes, reglamentos, códigos y normas establecidas para evitar la corrupción
Componentes	C1. Optimización de la gestión de trámites y servicios.	Porcentaje de reducción de tiempos de atención de trámites y servicios	Encuestas al usuario, modificaciones a los manuales de operación, expedientes.	Los trámites y servicios municipales se gestionan en menos tiempo y con mejores plataformas para su atención
	C2. Uso de funciones en apego a la normativa.	Porcentaje de procesos realizados en apego a la normativa	Oficios con fundamento legal, actividades realizadas conforme al manual de procedimientos correspondiente, evaluación de conocimiento sobre el código de conducta	Las personas servidoras públicas realizan sus tareas en apego estricto de la normativa correspondiente
	C3. Alta oferta institucional de información pública.	Porcentaje de información pública puesta a disposición de la ciudadanía en medios digitales o físicos.	Información cargada en plataformas digitales, consultas de información en formato impreso, respuestas de solicitudes de información pública	La información pública de las plataformas digitales y medios impresos es suficiente para la demanda de la ciudadanía
	C4. Elevada atención a las denuncias ciudadanas.	Porcentaje de denuncias atendidas con respecto del año anterior	Expedientes de denuncias atendidas	Las denuncias se atienden oportunamente con seguimiento e información para el denunciante

	Resumen Narrativo	Indicadores	Medios de Verificación	Supuestos
Actividades	A1.C1 Mayor digitalización de trámites y servicios.	Porcentaje de trámites y servicios digitalizados en plataformas municipales.	Plataformas digitales con trámites y servicios activos, actualización de procedimientos de trámites y servicios para su digitalización	Los trámites y servicios se digitalizan por la demanda de la ciudadanía a trámites más rápidos.
	A2.C1 Diseño actualizado de trámites municipales.	Porcentaje de trámites municipales actualizados.	Actualización de los procedimientos de trámites municipales, iniciativas de mejora regulatoria.	Los trámites municipales se desarrollan eficientemente por medio del personal capacitado.
	A3.C1 Presentación de iniciativas de reforma a ordenamientos jurídicos municipales.	Porcentaje de iniciativas presentadas.	Expedientes de propuestas de iniciativas de reforma.	Los ordenamientos jurídicos municipales funcionan eficientemente.
	A1.C2 Promoción de principios, valores y reglas de integridad.	Porcentaje de acciones de promoción.	Reportes, fotografías, minutas y listas de asistencia.	El personal del H. Ayuntamiento de Puebla conoce los valores, reglas de integridad y principios.
	A2.C2 Implementación de evaluaciones.	Porcentaje de personal evaluado.	Evaluaciones impresas o digitales.	El personal del H. Ayuntamiento se desempeña con eficiencia y competencia.
	A3.C2 Implementación del programa anual de acciones.	Porcentaje de acciones implementadas del programa.	Reportes, fotografías, minutas, oficios, listas de asistencia, memorándums, circulares.	El personal del H. Ayuntamiento de Puebla se rige con ética y no incurre en conflictos de interés.
	A4.C2 Promoción de convenios de colaboración con diversos sectores.	Porcentaje de convenios de colaboración.	Oficios, minutas, listas de asistencia, convenio, fotos.	Los diversos sectores colaboran con el H. Ayuntamiento, sus dependencias y entidades.
	A5.C2 Capacitación permanente al personal del H. Ayuntamiento de Puebla.	Porcentaje de capacitaciones al personal.	Oficios de invitación, listas de asistencia, fotos.	El personal del H. Ayuntamiento de Puebla conoce las responsabilidades administrativas y de combate a la corrupción.
	A1.C3 Implementación de programas de capacitación y profesionalización en generación y administración de la información pública.	Porcentaje de programas de capacitación.	Oficios de invitación, listas de asistencia, fotos.	El personal del H. Ayuntamiento de Puebla genera y administra la información pública en apego a los lineamientos correspondientes.
	A2.C3 Mejoramiento de las herramientas de acceso a información pública.	Porcentaje de mejoras en las herramientas de acceso a la información pública.	Archivos HTML con modificaciones técnicas de las páginas oficiales del H. Ayuntamiento de Puebla, capturas de pantalla, número de descargas de información pública.	La información pública es de fácil acceso para la ciudadanía.
	A3.C3 Difusión permanente en materia de transparencia, acceso a la información pública y combate a la corrupción.	Porcentaje de acciones de difusión.	Fotos, banners, , listas de asistencia, campañas informativas.	Los conceptos en materia de acceso a la información pública, transparencia y combate a la corrupción se conocen ampliamente.
	A4.C3 Reforzamiento de los esquemas de participación ciudadana.	Porcentaje de esquemas de participación ciudadana en materia de acceso a la información pública	Diagramas de proceso de los esquemas de participación ciudadana, número de consultas de la información pública en portales de internet oficiales del H. Ayuntamiento de Puebla	La población participa de manera regular en la consulta de información pública por medio de diversas herramientas y mecanismos.
	A1.C4 Coordinación entre autoridades para optimizar procesos.	Porcentaje de acciones de coordinación entre autoridades.	Expedientes, oficios, minutas, listas de asistencia, fotos.	Las autoridades competentes se coordinan entre sí para optimizar procesos.
	A2.C4 Implementación de herramientas digitales y físicas para la presentación de quejas, reconocimientos y denuncias.	Porcentaje de herramientas digitales y físicas.	Expedientes de herramientas nuevas, oficios, reportes de denuncias, reconocimientos y quejas recibidas.	Las denuncias, quejas y reconocimientos a las personas servidoras públicas se hacen por medios convencionales existentes.
	A3.C4 Reforzamiento de mecanismos para la protección de identidad de denunciantes.	Porcentaje de acciones para reforzar los mecanismos de protección.	Diagramas de procesos de denuncia, modificaciones a los lineamientos para la protección de datos personales, oficios, memorándums.	Los lineamientos establecidos garantizan la protección de identidad de las personas denunciantes.

Evaluación y Seguimiento

Para evaluar la política pública en el combate a la corrupción se diseñó una serie de indicadores por cada estrategia presentada anteriormente con la finalidad de medir su impacto o corregir su diseño si es necesario.

Estrategia Transversal	Incentivar la cultura de la denuncia para disminuir la percepción de corrupción que la ciudadanía tiene de la administración municipal, por ello el compromiso de las dependencias y entidades es fundamental para robustecer la cultura de la denuncia, la transparencia y la rendición de cuentas.		
Número	1.1	1.2	1.3
Estrategia	Simplificar los trámites y servicios públicos ofrecidos a la ciudadanía en general, en concordancia con el Sistema Nacional de Mejora Regulatoria para disminuir los tiempos de gestión y respuesta.	Impulsar la coordinación interinstitucional de las entidades y dependencias del H. Ayuntamiento de Puebla que otorgan servicio al público para homologar requisitos en la gestión de trámites y servicios.	Presentar iniciativas de reforma a los ordenamientos jurídicos municipales en materia de transparencia, acceso a la información pública, mejora regulatoria, combate a la corrupción y sanciones.
Indicador	Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano	Acciones de coordinación interinstitucional de las entidades y dependencias que otorgan servicio al público	Iniciativas de reformas a los ordenamientos jurídicos municipales
Método de Cálculo	Trámites y servicios simplificados realizados/Trámites y servicios simplificados programados*100	Acciones de coordinación interinstitucional realizadas/Acciones de coordinación interinstitucional programadas*100	Iniciativas de reformas a los ordenamientos jurídicos Iniciativas de reformas a instrumentos de legislación municipal programadas*100
Frecuencia de medición	Anual	Anual	Anual
Unidad de medida	Actividad	Acción	Acción
Línea Base	0	0	0
Dependencia o entidad responsable	Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano	Gerencia de la ciudad	Secretaría del Ayuntamiento
Dependencia o entidad corresponsable	Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano	Todas las entidades y dependencias	Todas las entidades y dependencias

Estrategia Transversal	Incentivar la cultura de la denuncia para disminuir la percepción de corrupción que la ciudadanía tiene de la administración municipal, por ello el compromiso de las dependencias y entidades es fundamental para robustecer la cultura de la denuncia, la transparencia y la rendición de cuentas.				
Número	2.1	2.2	2.3	2.4	2.5
Estrategia	Promover los principios, valores y reglas de integridad establecidos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Código de Ética y en los Códigos de Conducta de las Dependencias y Entidades del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para el ejercicio del servicio público municipal.	Impulsar evaluaciones de desempeño y competencias para el servicio público municipal.	Implementar un Programa Anual de acciones del Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés en materia de combate a la corrupción y cultura de la integridad.	Promover Convenios de colaboración e integridad con diversos sectores gubernamentales, privados y sociales.	Capacitar de manera permanente a las personas servidoras públicas en materia de responsabilidades administrativas y combate a la corrupción.
Indicador	Acciones de promoción de los principios, valores y reglas de integridad establecidos en la legislación aplicable	Evaluaciones de desempeño y competencias municipales	Elaboración de un programa de acciones del Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés	Convenios de colaboración e integridad con diversos sectores	Capacitaciones permanentes para las personas servidoras públicas
Método de Cálculo	Acciones de promoción de los principios, valores y reglas de integridad realizadas/Acciones de promoción de los principios, valores y reglas de integridad programadas*100	Evaluaciones de Desempeño y Competencias realizado/Programa de Evaluaciones de Desempeño y Competencias programado*100	Programa de acciones del Comité de Ética y Prevención de Interés realizado/Programa de acciones del Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés programado*100	Convenios de colaboración con diversos sectores realizados/Convenios de colaboración con diversos sectores programados*100	Capacitaciones permanentes a las personas servidoras públicas en materia de responsabilidades administrativas y combate a la corrupción realizado/Capacitaciones permanente a las personas servidoras públicas en materia de responsabilidades administrativas y combate a la corrupción programado*100
Frecuencia de medición	Semestral	Única	Anual	Anual	Anual
Unidad de medida	Acción	Programa	Programa	Convenios	Programa
Línea Base	0	0	0	0	0
Dependencia o entidad responsable	Contraloría Municipal	Contraloría Municipal / SECATI	Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés.	Contraloría Municipal	Contraloría Municipal
Dependencia o entidad corresponsable	Todas las entidades y dependencias	Todas las entidades y dependencias	Contraloría Municipal	Todas las entidades y dependencias	Todas las entidades y dependencias

Estrategia Transversal	Incentivar la cultura de la denuncia para disminuir la percepción de corrupción que la ciudadanía tiene de la administración municipal, por ello el compromiso de las dependencias y entidades es fundamental para robustecer la cultura de la denuncia, la transparencia y la rendición de cuentas.			
Número	3.1	3.2	3.3	3.4
Estrategia	Implementar programas de capacitación y profesionalización a las personas servidoras públicas para eficientar la generación y administración de la información pública de las dependencias y entidades municipales.	Mejorar las herramientas de acceso a la información pública generada por las entidades y dependencias municipales	Difundir de manera permanente en medios digitales, impresos, radio y televisión sobre temas de transparencia, acceso a la información pública y combate a la corrupción.	Reforzar los esquemas de participación ciudadana en acciones de verificación, acceso a la información pública y transparencia.
Indicador	Programas de capacitación y profesionalización	Acciones de mejoramiento de las herramientas de acceso a la información pública	Acciones de difusión permanente en medios de comunicación	Acciones de gestión para la consolidación de esquemas de participación ciudadana
Método de Cálculo	Implementación de programas de capacitación y profesionalización a las personas servidoras públicas realizados/Implementación de programas de capacitación y profesionalización a las personas servidoras públicas programados*100	Acciones de mejoramiento de las herramientas de acceso a la información pública realizadas/Acciones de mejoramiento de las herramientas de acceso a la información pública programadas*100	Difusión permanente en medios digitales, impresos, radio y televisión realizada/Difusión permanente en medios digitales, impresos, radio y televisión programada*100	Esquemas de participación ciudadana realizados/Esquemas de participación ciudadana programados*100
Frecuencia de medición	Semestral	Anual	Semestral	Anual
Unidad de medida	Programa	Acción	Acción	Acción
Línea Base	0	0	0	0
Dependencia o entidad responsable	SECATI	Coordinación General de Transparencia y Gobierno Abierto	Coordinación General de Comunicación Social	Coordinación General de Transparencia y Gobierno Abierto
Dependencia o entidad corresponsable	Todas las entidades y dependencias	Dirección de Gobierno Electrónico	Coordinación General de Transparencia y Gobierno Abierto / Contraloría Municipal	Todas las entidades y dependencias

Estrategia Transversal	Incentivar la cultura de la denuncia para disminuir la percepción de corrupción que la ciudadanía tiene de la administración municipal, por ello el compromiso de las dependencias y entidades es fundamental para robustecer la cultura de la denuncia, la transparencia y la rendición de cuentas.		
Número	4.1	4.2	4.3
Estrategia	Consolidar la coordinación entre las autoridades competentes para optimizar los procesos de detección, prevención, denuncia, seguimiento, investigación, substanciación y sanción de faltas administrativa no graves y hechos de corrupción.	Implementar herramientas para la presentación de reconocimientos, quejas y denuncias a las personas servidoras públicas por medios físicos o digitales.	Reforzar los mecanismos que aseguren la protección de la identidad de los denunciantes ante posibles actos de represalia en su contra.
Indicador	Coordinación con autoridades para optimizar procesos	Herramientas de presentación de reconocimientos quejas y denuncias	Mecanismos de protección de identidad
Método de Cálculo	Procesos optimizados de detección, prevención, denuncia, seguimiento, investigación, substanciación y sanción de faltas administrativa no graves y hechos de corrupción realizados/Procesos optimizados de detección, prevención, denuncia, seguimiento, investigación, substanciación y sanción de faltas administrativa no graves y hechos de corrupción programados*100	Acciones de implementación de herramientas para la presentación de denuncias realizadas/acciones de implementación de herramientas para la presentación de reconocimientos, quejas y denuncias programadas*100	Mecanismos de protección de identidad realizados/Mecanismos de protección de identidad programados*100
Frecuencia de medición	Anual	Anual	Semestral
Unidad de medida	Proceso	Acción	Actividad
Línea Base	0	0	0
Dependencia o entidad responsable	Contraloría Municipal	Contraloría Municipal/ Dirección de Gobierno Electrónico.	Contraloría Municipal
Dependencia o entidad corresponsable	Contraloría Municipal	Todas las entidades y dependencias	Contraloría Municipal

REFERENCIAS

- <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/peace-justice/>
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/398264/convencion_interamericana_contra_la_corrupcion.pdf
<https://framework-gb.cdn.gob.mx/landing/documentos/PND.pdf>
<https://www.sesna.gob.mx/wp-content/uploads/2020/02/Pol%C3%ADtica-Nacional-Anticorrupci%C3%B3n.pdf>
<https://planeader.puebla.gob.mx/pdf/ProgramasEspeciales2020/1.%20Programa%20Especial%20Anticorrupci%C3%B3n.pdf>
<http://giep.puebla.gob.mx/Documentos/2018/trrrrt/PlanEstataldeDesarrollo2019-2024.pdf>
https://planeader.puebla.gob.mx/pdf/Municipales2021/Puebla_PMD_2021-2024.pdf
<http://www.ceigep.puebla.gob.mx/pdf/publicaciones/encig/ENCIG%202021.pdf>
https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/encig/2019/doc/21_puebla.pdf
https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/EstSegPub/encig2021_Nal.pdf
<https://www.sesna.gob.mx/wp-content/uploads/2020/02/Pol%C3%ADtica-Nacional-Anticorrupci%C3%B3n.pdf>
<https://planeader.puebla.gob.mx/pdf/ProgramasInstitucionales2020/18%20Programa%20Institucional%20de%20la%20Secretar%C3%ADa%20Ejecutiva%20del%20Sistema%20Estatal%20Anticorrupci%C3%B3n.pdf>
<https://cicm.sesna.gob.mx/>
<https://seapuebla.org.mx/micrositio-pea.html>
https://seapuebla.org.mx/images/banners/nuevos2021/documento_pea_digital_lw.pdf
https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/encig/2021/doc/encig2021_principales_resultados.pdf
<https://www.transparency.org/es/news/cpi-2020-global-highlights>
<https://www.tm.org.mx/indice-nacional-de-corrupcion-y-buen-gobierno-incbg/>
<https://www.tm.org.mx/wp-content/uploads/2013/05/01-INCBG-2010-Informe-Ejecutivo1.pdf>
- <https://www.transparency.org/en/cpi/2021>
- <https://fiscalia.puebla.gob.mx/index.php/informacion-socialmente-util/incidencia-delictiva-por-municipio>
- Guía para el diseño de la matriz de indicadores para resultados, Gobierno de México, 2022

Contigo y con rumbo



Puebla

Contigo y con rumbo

Gobierno Municipal